

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

ACTA No. 118

SESION ORDINARIA

Viernes 13 de agosto de 1999

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Dirección de Educación Superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día viernes trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, para celebrar Sesión Ordinaria contando con la presencia de los representantes siguientes: Ing. Guadalupe de Mazariegos, Presidenta por Ley del Consejo de Educación Superior, Dr. Elio David Alvarenga Amador, Rector de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”; Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad José Cecilio del Valle; M.Sc. Lea Azucena Cruz, Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” como Suplente Designada los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Lic. Elba Lilia de Donaire, Lic. Marcos Carías Zapata, Dr. Eduardo Villeda, Lic. Teresa Larios de Mondragón, Dra. Flor de María Castillo CH., Dr. H. Roberto Herrera Cáceres, y la Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Directora de Educación Superior, en su condición de Secretaria de El Consejo. Estuvo presente además la Lic. Virginia García de Avilez, Vice-Rectora de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”; como Miembro Suplente; en igual condición, asistieron el Dr. Jorge A. Sierra Martínez y el Lic. Angel Valentín Aguilar, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Como Invitados Especiales asistieron, el Arq. Mario E. Martín M., Rector del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción; Lic. Onelia Zamora de Mejía, Rectora de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; Rev. Hermes Amaya, Rector del Seminario Mayor “Nuestra Señora de Suyapa”; el Sub-Comisionado de Policía Miguel Angel Chinchilla Erazo, Sub-Director del Instituto Superior de Educación Policial, el Ing. Julio Ernesto Eguigurens, Sub-Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales; Lic. Luis Alberto Rovelo Morales, Asesor Legal de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”; Lic. Francisco Figeac, Miembro de la Comisión de Currícula del Consejo Nacional de Educación; Abog. Lily Pinel de Espinal; Lic. Lourdes Judith Aguilar O. y Lic. Lila Suyapa Izaguirre Fiallos, de la Dirección de Educación Superior. Con excusa: Licdas. Leticia Ma-Tay y Norma Ponce de Sánchez, Rectora y Vice-Rectora Académica respectivamente de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; M.Sc. Ramón Ulises Salgado Peña, Vice-Rector de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”; la Dra. Esthela Cardona; la Lic. Estela Hernández de Lozano, Representantes Propietaria y Suplente respectivamente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

PRIMERO: COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.

La Señora Presidenta por Ley, Ing. Guadalupe de Mazariegos, solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum, la Lic. Sayda Burgos de Gálvez, certificó que estaban presente once de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior. Cumpliendo con este requisito, la Señora Presidenta de El Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las diez con diez minutos de la mañana.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.

La Señora Presidenta por Ley sometió a discusión la Agenda, la que después de ser analizada y discutida, fue aprobada en la siguiente forma:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la Agenda.
3. Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión anterior. (Acta No. 117).
4. Lectura de Correspondencia e Informes.
5. Discusión y Análisis sobre el Anteproyecto de Reforma a la Ley de Educación Superior. ACUERDO.
6. Se Solicita reconsideración a la Incorporación del Sr. ALLAN BENDECK. ACUERDO.
7. Solicitud del Instituto Superior de Educación Policial sobre el desarrollo del Taller “Las Tendencias de la Educación Superior en el Siglo XXI”. ACUERDO.
8. Presentación del Dictamen No. 119-100-98 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR- DES – 165 - 8-99 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de Creación y Funcionamiento del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. ACUERDO.
9. Calendarización propuesta por la Dirección de Educación Superior para realizar la Supervisión en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. ACUERDO.
10. Análisis de los Oficios No.209-STP-99 y el Oficio No. 219-STP-99 de la Secretaría de Educación sobre la aprobación del Bachillerato en Ciencias Agropecuarias y Ciencias Forestales con equivalencia automática y del Bachillerato en Artes Plásticas. ACUERDO.
11. Presentación del Dictamen No. 121-101-99 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR- DES – 166 – 8-99 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de Creación y Funcionamiento del Plan de Estudios de la Carrera de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior en el Grado de Maestría de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. ACUERDO.
12. Informe de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR sobre el convenio suscrito con la Universidad de

Huelva, para el Plan de Estudios de Carrera de Ciencias Forestales en el Grado de Maestría. ACUERDO.

13. Entrega debidamente Registrado del Estatuto del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP. ACUERDO.
14. Entrega debidamente Registrado del Estatuto Reformado de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. ACUERDO.
15. Aprobación de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas. ACUERDO.
16. Varios.
17. Cierre de la Sesión.

TERCERO: DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. (ACTA No. 117)

El Acta No. 117 fue aprobada sin enmiendas ni reconsideraciones.

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES

La Señora Secretaria, Lic. Sayda Burgos de Gálvez procedió a dar lectura a la correspondencia siguiente:

- a. Nota de fecha 9 de agosto de 1999, del Dr. Cesar Picón, Consejero de Educación, UNESCO- Unidad en Honduras, por la que solicita a la Dirección de Educación Superior le haga llegar en diskette el aporte del Consejo de Educación Superior sobre la Conferencia del Dr. Luis Yarzabal y cuatro o cinco artículos sustantivos de los Centros de Educación Superior, mismos que integrarán la Publicación “Papeles de Trabajo” que próximamente editará ese Organismos en apoyo a la Transformación de la Educación hondureña.
- b. Nota de fecha 12 de agosto de 1999, de la Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; excusándose por su inasistencia a la sesión de esta fecha.
- c. Nota de fecha 12 de agosto de 1999, del M.Sc. Ramón Ulises Salgado Peña, Vice-Rector de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”; excusándose por su inasistencia a la sesión de esta fecha y al mismo tiempo acreditó como Suplente Designada a la M.Sc. Lea Azucena Cruz, Vicerrectora Académica.

INFORMES:

“INFORME DE LA COMISION RESPONSABLE DE DISTRIBUIR LA DONACION DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO PROCEDENTE DE LA ASOCIACION IBEROAMERICANA DEL POSTGRADO (AUIP), A TODOS LOS CENTROS DE EDUCACION SUPERIOR DE HONDURAS. OFICIO DD-140. 4 de agosto de 1999. Licenciada SAYDA BURGOS, Directora de Educación Superior. Presente. Estimada Licenciada: Los Miembros de la Comisión responsable de atender la donación de material bibliográfico procedente de la Asociación Universitaria Iberoamericana del Postgrado (AUIP), adjunto nos permitimos remitir a Usted el informe de la distribución del material entre las universidades hondureñas. Atentamente, Por Comisión: Teresa de Jesús Larios de Mondragón, Miembro; Flor de María Castillo, Miembro; Cecilia García de Pleités, Miembro. cc: archivo, rmo. DONACION DE LIBROS DE LA AUIP, ESPAÑA. INFORME: El 19 de abril se inició el proceso de desembalaje y distribución de la donación hecha por la Asociación de Universidades Iberoamericanas de Postgrado (AUIP) a las Universidades Centroamericanas afectadas por el huracán Mitch, para lo cual fueron enviados tres (3) técnicos españoles que procedieron a repartir los libros. En vista de la premura de tiempo y la permanencia de los técnicos en el país no fue posible en ese momento cuantificar la totalidad de libros descargados en Honduras. El dato manejado era de 400,000 libros. En primera instancia se hizo la distribución por países (El Salvador, Honduras, Nicaragua y Guatemala), y de acuerdo a los criterios y porcentajes que ellos establecieron previamente. Un 50% para Honduras, 30% Nicaragua y 20% para El Salvador y Guatemala. Esta actividad culminó el 26 de abril. DISTRIBUCION ENTRE UNIVERSIDADES HONDUREÑAS. Dado el desembolso económico en que incurrió la UNAH éste tendría que ser compartido por las Universidades favorecidas con la donación por lo cual se solicitó a la Auditoría Interna de la UNAH determinara los valores a cobrar a las otras universidades, se hizo el cálculo distribuyendo el 30% del costo de transporte y desaduanaje pagado por la UNAH entre las 12 universidades beneficiarias en base a la cantidad de alumnos matriculados. Total costo pagado por la UNAH Lps. 31,089.27, los que se distribuyeron de la siguiente forma:

| CENTRO | No. de Alumnos | Lps. Por Alumno | Valor a Pagar Lps. |
|---------------|-----------------------|------------------------|---------------------------|
| UNAH | 55,596 | 70.5 | 21,917.94 |
| UJVC | 726 | 0.9 | 279.80 |
| USPS | 3,397 | 4.3 | 1,336.84 |
| UNITEC | 2,668 | 3.4 | 1,057.04 |
| SMNSS | 96 | 0.1 | 31.09 |
| UPNFM | 10,080 | 12.8 | 3,979.43 |
| UTH | 2,201 | 2.8 | 870.50 |
| EAP | 847 | 1.1 | 341.98 |
| ENA | 285 | 0.4 | 124.36 |
| ESNACIFOR | 182 | 0.2 | 62.18 |
| UNICAH | 2,434 | 3.1 | 963.77 |
| ISEP | 218 | 0.3 | 93.27 |
| CEDAC | 73 | 0.1 | 31.09 |

Para cuantificar los libros a ser distribuidos entre las Universidades del país, se contó con la colaboración de personal de ESNACIFOR, José Cecilio del Valle, Universidad Católica, Universidad Pedagógica Nacional e ISEP. Se abrieron las cajas correspondientes a Honduras, se separaron y contaron copias a la vez se hicieron listados de títulos con sus respectivas cantidades. Se contabilizaron un total de 101 títulos con 10,103 copias. Posteriormente y de acuerdo a los parámetros expresados por los técnicos españoles se procedió a hacer la distribución entre las 12 universidades considerando principalmente el número de alumnos por institución y con la condición de dejar por lo menos una (1) copia de cada título en la Institución. La distribución fue la siguiente:

| CENTRO | No. DE LIBROS |
|-----------|---------------|
| UPN | 4,042 |
| ENA | 126 |
| ESNACIFOR | 126 |
| ISEP | 126 |
| UJCV | 356 |
| USPS | 1,477 |
| UNITEC | 1,118 |
| SMNSS | 126 |
| UTH | 919 |
| EAP | 451 |
| UNICAH | 1,108 |
| CEDAC | 126 |

CONSIDERACIONES: En un 99% la donación la constituyeron publicaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED en Madrid y un pequeño porcentaje de material escolar y algunos títulos de otras universidades, los que ya venían en cajas selladas rotuladas con el nombre de la Universidad perteneciente y así fueron entregadas.”

QUINTO: DISCUSIÓN Y ANÁLISIS SOBRE EL ANTEPROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR. ACUERDO.

La Sra. Presidenta por Ley, presentó para analizar y discutir el documento sobre el Anteproyecto de Reforma a la Ley de Educación Superior, mismo que literalmente dice:

“CONGRESO NACIONAL. EXPOSICION DE MOTIVOS. Soberano Congreso Nacional: Al final del presente siglo, nuestra nación se encuentra inmersa en el torbellino de una crisis, con infinidad de problemas que amenazan incluso la reproducción de la vida, tales como: la pobreza, la ignorancia, las enfermedades, la destrucción del ambiente y otras tantas calamidades humanas. En tanto en nuestro entorno y allende nuestras fronteras, se manifiesta de manera evidente y avanza con fuerza indetenible la revolución del conocimiento y del desarrollo tecnológico con infinidad de aplicaciones a diferentes esferas de la vida, tales como el desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones, la biotecnología y la informática, en un mundo donde los capitales y las mercancías se mueven libremente, dejando al desnudo una enorme asimetría entre países pobres y países ricos. Estamos en los umbrales del tercer milenio y sabemos que

nuestro país es rico en recursos naturales, con una población joven y con enormes potencialidades, que está allí, con unidad de propósitos, con gran capacidad de respuesta y clamando por oportunidades dentro del sistema educativo para capacitarse y calificarse, requiriendo solamente de la voluntad política para incorporarse a los procesos de transformación económica y social y responder así, a los desafíos del mundo contemporáneo. Consecuente con estas aspiraciones nacionales, se plantea la necesidad de repensar y reformar, al sistema educativo para lograr su actualización histórica, dar respuesta a los problemas de equidad, pertinencia, calidad, cobertura y accesibilidad de los estratos más deprimidos de la población y garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la nación, en función de los requerimientos siguientes:

- * La globalización económica y social, el desarrollo tecnológico en los procesos de modernización y la transformación del sistema productivo para lograr la competitividad en los mercados mundiales, sobre la base de calidad y productividad; así como, participar en los procesos de integración regional.
- * La urgente necesidad de combatir la pobreza, la exclusión social y la marginalidad.
- * La existencia para organizar una convivencia armónica, fundada en la paz, la democracia, los derechos humanos, el enfoque de género, la preservación del medio ambiente, el cultivo de los valores y el afianzamiento de la identidad nacional.

Por lo anterior, se manifiesta la necesidad de definir nuevas políticas educativas de Estado, concebir los grandes objetivos nacionales, una nueva estructura organizativa del sistema, además, de las estrategias para ponerlas en práctica. Consideramos que, la educación es uno de los ejes más importantes para reducir las desigualdades sociales, mejoran la calidad de vida de las personas y enfrentar con éxito todos nuestros desafíos. En este sentido, preocupa el funcionamiento de la Educación Superior, considerando que la misma constituye el instrumento esencial de una nación, para formar ciudadanos capaces de construir una sociedad abierta, justa, basada en la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y el uso compartido del conocimiento y la información; capaz también de enfrentar con éxito los desafíos de un mundo que se transforma rápidamente. Las Universidades que conforman el Sistema de Educación Superior, tienen como fundamento esencial la formación de los recursos humanos para la promoción del desarrollo económico y social del país. Las mismas deben contribuir a la transformación de la realidad nacional, promoción de la investigación científica, humanística y tecnológica, difusión de la cultura y el estudio de los problemas nacionales. Por mandato constitucional y conforme a la Ley de Educación Superior, aprobada mediante Decreto 142-89 del año 1989, corresponde a la UNAH, de forma exclusiva, organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior y Profesional de nuestro país, para cuyo efecto, ejecuta su misión constitucional mediante los órganos siguientes:

- a. Claustro Pleno.
- b. Consejo de Educación Superior.
- c. Consejo Técnico Consultivo.
- d. Dirección de Educación Superior.

En ese ámbito, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) constituyó, conforme su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto No. 170 del 30 de abril de 1958 su estructura organizativa, sobre las figuras de: la autonomía universitaria y la representación paritaria de estudiantes y profesionales en el gobierno de la Universidad; las que se consideran desde entonces, como inherentes a la vida de la institución, al punto que, hay quienes consideran de manera equivocada y maliciosa, que si se modifica el concepto de

representación paritaria, se incide en la autonomía de la Universidad. Se califica a la Universidad, como la conciencia crítica de la nación y como el centro del pensamiento universal de la sociedad, por lo cual se considera que, sólo puede cumplir su elevada y trascendente misión, si se reviste con las características de una institución libre y con autonomía en la toma de decisiones administrativas y académicas. La Declaración de UNESCO (Celebrada en la Habana, 1996), ratifica que, “el conocimiento es un bien social que sólo puede ser generado, transmitido, criticado y recreado, en beneficio de la sociedad, en instituciones plurales y libres, que gocen de plena autonomía y libertad académica y que posean una profunda conciencia de su responsabilidad y una indeclinable voluntad de servicio en la búsqueda de soluciones a las demandas, necesidades y creencias de la sociedad, a la que deben rendir cuentas como contrapartida necesaria para el pleno ejercicio de la autonomía”. Pedagogos e intelectuales de nuestra historia han dicho que “La autonomía universitaria significa independencia, no sólo del Poder Público, sino también de los dogmas e intereses políticos del partidismo o fuerzas extrañas a la Universidad”. La Autonomía, como algo inherente a la misión de la Universidad, significa libertad de cátedra e investigación y en ese sentido, la política, la religión y todos los sistemas, doctrinas y demás concepciones ideológicas, deben ser objeto de estudio, con sentido objetivo y un enfoque pluralista del pensamiento universal, para contribuir a fortalecer la libertad, la dignidad, la soberanía y el principio de identidad nacional. La autonomía en la UNAH, históricamente ha venido siendo afectada por la influencia de intereses políticos sectarios, rayanos en el oportunismo, lo que ha limitado seriamente la capacidad propia de desarrollo de la Institución y ha restringido sus responsabilidades para con la sociedad. Vemos así, que la autonomía se convirtió en un botín de fuerzas de grupos dominantes, internos y externos a la Universidad, que convirtieron en instrumentos a las dirigencias estudiantiles, sindicales y docentes, negando en tales condiciones, principios tan fundamentales como son; la libertad de cátedra, el juego democrático de las ideas, el cogobierno y la libertad de investigación y extensión, poniendo con ello en precario, la autonomía universitaria, importante conquista que, lejos de debilitarla, debemos contribuir a su fortalecimiento y vigencia inalterable. Por otra parte, la representación paritaria de estudiantes y profesionales en el gobierno de la UNAH, se ha entendido como el espacio que tienen los miembros de la Comunidad Universitaria (docentes, profesionales universitarios y estudiantes) para ser oídos e intervenir, en la toma de decisiones y como sujetos importantes en el proceso de enseñanza aprendizaje y en la gestión administrativa. La participación estudiantil no necesariamente tiene que ser concebida a través de los organismos de gobierno de la Universidad, sino también en función de otras formas que permitan un desarrollo equilibrado y armónico en la formación de estudiante en su paso por las aulas universitarias. Han transcurrido más de cuarenta años de vigencia del gobierno paritario, sin que hasta la fecha se haya manifestado transparencia ante la sociedad civil, sobre la gestión y responsabilidad de la Universidad. No obstante, los problemas derivados del régimen paritario de gobierno, han trascendido los límites del campus universitario y son en la actualidad la preocupación de los distintos sectores de la sociedad hondureña. Por ejemplo: el bajo nivel académico, la corrupción, procesos antidemocráticos en las elecciones de autoridades y representaciones estudiantiles, falta de vinculación de la

UNAH con la realidad nacional y tantos temas que cotidianamente son comentados por los medios de comunicación. La representación estudiantil paritaria, no existe en ninguna parte del mundo y en nuestro país, después de muchos años con ese modelo, y habiendo condicionado la crisis en la Universidad, se considera llegada la hora para modificarla, para dar lugar a la modernización de la educación, no solo en la UNAH como centro específico, sino como ejecutora de una disposición constitucional, que manda organizar, dirigir y desarrollar toda la educación superior. Un poco de historia, deja ver que, cuando se inició la gestión autónoma universitaria, los estudiantes que participaron en el Gobierno Universitario, eran representativos de mucho talento y con notas excelentes. Sin embargo, al pasar el tiempo, se fueron destacado como representantes ante los órganos de gobierno, a los peores alumnos, a aquellos que hacen carrera por permanecer disfrutando de las canongías que les ofrece la institución; en ese sentido, basta para ser representantes, activar en el frente estudiantil de turno. Por ello las campañas eleccionarias, muchas veces han sido sangrientas y aberrantes, imponiéndose al final, el grupo que se ha identificado con las corrientes políticas, económicas o militares dominantes en el país. Durante el tiempo del gobierno paritario de la Universidad, el desencanto de la sociedad es grande y las experiencias son negativas, por cuanto, lejos de contribuir a la formación integral de los educandos, ha ejercido una función deformadora y alienante de los recursos humanos confiados a su responsabilidad. Actualmente, defienden ese modelo, los dirigentes estudiantiles y los profesionales incorporados en la administración, algunos de ellos, como funcionarios, que en su momento fueron dirigentes estudiantiles. Defienden este sistema, los profesores metidos a políticos, que se ofrecen al estudiante, para lograr con su apoyo, posiciones de diferente naturaleza en la administración o docencia. Diferentes indicadores revelan que la UNAH, desde hace varios años, está sumida en una crisis profunda, que amenaza con destruir la institución. La misma, es el resultado de un proceso de muchos años de degeneración, donde se advierte la politización unilateral, el fanatismo y la corrupción del principio de la paridad docente y estudiantil. Se ha manifestado la pérdida de la democracia en el seno de la institución y con ella la pérdida de la verdadera representación estudiantil, ello se advierte en la lid electoral estudiantil, en el desaparecimiento de la oposición, como efecto del frecuente fraude, la corrupción, el oportunismo político, agregando qué, en los últimos años, no acude ni el 1% de los estudiantes a elegir a sus representantes. Es de lamentar las condiciones en que opera la Universidad, porque va hacia la degradación, por pérdida de calidad, pertinencia y eficiencia, para regocijo de quienes prefieren una institución privatizada o elitista y para desgracia de miles de hondureños talentosos y sin recursos económicos para acceder a los estudios superiores. Por lo anterior, es imprescindible buscar la solución a la crisis, encontrándose que la representación estudiantil paritaria, es un cuello de botella, cuya desaparición debe considerarse por todos los sectores, seriamente y con honestidad, para salvar la responsabilidad histórica y reorientar a la institución. El origen de muchos males en la institución es la paridad en el gobierno entre profesores y estudiantes, a través del cual, en la práctica, los alumnos dominan a muchos docentes que se prestan con toda clase de concesiones y facilidades académicas. El problema de la universidad es de alta prioridad nacional, porque la educación juega un papel fundamental en el desarrollo de la sociedad hondureña y en la

liberación integral de la persona humana. Entre los principales problemas de la UNAH en el ámbito de su estructura organizativa, según su propio diagnóstico y la opinión de la FECOPRUH, se destacan los siguientes: a. Desconocimiento y/o falta de claridad de la visión, filosófica, políticas y objetivos institucionales. b. Gestión institucional centralizada, politizada y burocratizada. Para lo cual propusieron entre otras medidas, la elaboración de una propuesta de reestructuración organizativa y funcional; revisión y adecuación de la legislación universitaria y capacitación gerencial del personal. c. Deficiente administración de los recursos. d. Planificación aislada de la realidad. e. Falta de un modelo científico obligatorio de selección, orientación vocacional y seguimiento estudiantil. f. Falta de un modelo científico de reclutamiento, selección, contratación y promoción de personal. g. Desempeño docente deficiente. h. Falta de integración de docencia, investigación y extensión. i. Carencia de un programa obligatorio de selección, orientación vocacional y seguimiento estudiantil. Agregando a los elementos anteriores, el diagnóstico identificó otros problemas, muchos de ellos asociados con la participación del estudiante en la toma de decisiones del gobierno universitario, citando al efecto los siguientes: a. Ingerencia externa e interna en los asuntos de la Institución. b. Distorsión y exceso de la paridad universitaria, degenerando en abuso de poder. c. Corrupción administrativa, docente y estudiantil. d. Politización y anarquía. e. Elección no transparente de autoridades universitarias, estudiantiles y docentes, por mala aplicación del ordenamiento legal vigente. A la luz de los argumentos anteriores, la Ley Orgánica de la UNAH debe ser revisada en su concepción de gobierno paritario, porque académicamente es injustificable y desde el punto de vista político ha causado daños a la institución, en su misión constitucional de organizar, dirigir y desarrollar toda la educación superior. Asimismo, es necesario reformar la Ley de Educación Superior, para lograr su adecuación a lo dispuesto en la Constitución de la República, que asigna a la UNAH, la responsabilidad de dirigir y coordinar la educación superior y le ordena que se integre en un sistema coherente con la Educación Nacional. En ese sentido, es necesario establecer una nueva estructura organizativa, compatible con todo el ordenamiento legal que rige a las instituciones de educación superior. Consecuente con las atribuciones que nos otorga la Constitución de la República y el Reglamento Interior del Congreso Nacional, sometemos a la consideración de esta Augusta Cámara Legislativa el Proyecto de Decreto que se adjunta a la presente exposición de motivos. Tegucigalpa, M.D.C.del mes de julio de 1999. Lic. Heriberto Flores Lagos, Diputado por Francisco Morazán. Angelo Botazzi, Diputado F.M., Miguel Rafael Madrid, Diputado por Olancho, Olban Valladares, Diputado por F.M., Matías Funes, Diputado por F.M., Toribio Aguilera, Diputado por Cortés, Mamilio Rodas, Diputado por El Paraíso. DECRETO No..... EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL. CONSIDERANDO: Que es necesario reformar el sistema educativo para lograr su actualización histórica, dar respuesta a los problemas de equidad, pertinencia, calidad, cobertura y accesibilidad de los estratos más deprimidos de la población y garantizar en consecuencia el mejoramiento de la calidad de vida de la nación. CONSIDERANDO: Que se presentan enormes retos con la globalización económica y social, el desarrollo tecnológico en los procesos de modernización y la transformación del sistema productivo para lograr la competitividad en los mercados mundiales, sobre la base de calidad y productividad; así

como, participar en los procesos de integración regional. CONSIDERANDO: Que es necesario crear condiciones para una convivencia armónica, fundada en la paz, la democracia, los derechos humanos, el enfoque de género, la preservación del medio ambiente, el cultivo de los valores y el afianzamiento de la identidad nacional. CONSIDERANDO: Que el funcionamiento de la educación superior, constituye el instrumento esencial de una nación, para formar ciudadanos capaces de construir una sociedad abierta, justa, basada en la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y el uso compartido del conocimiento y la información; capaz también, de enfrentar con éxito los desafíos de un mundo que se transforma rápidamente. CONSIDERANDO: Que la Universidad siendo la conciencia crítica de la nación y el centro del pensamiento universal de la sociedad, sólo puede cumplir su elevada y trascendente misión, si se reviste con las características de institución libre y con autonomía en la toma de decisiones administrativas y académicas. CONSIDERANDO: Que diferentes indicadores revelan que la UNAH, desde hace varios años, está sumida en una crisis profunda, que amenaza con destruir la institución. La misma, es el resultado de un proceso de muchos años de degeneración, donde se advierte la politización unilateral, el fanatismo y la corrupción del principio de la paridad docente estudiantil. CONSIDERANDO: Que han transcurrido más de cuarenta años de vigencia del gobierno paritario en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin que hasta la fecha se haya manifestado transparencia ante la sociedad civil, sobre la gestión y responsabilidad de la misma. No obstante, los problemas derivados del régimen paritario de gobierno, han trascendido los límites del campus universitario y son en la actualidad la preocupación de los distintos sectores de la sociedad hondureña. CONSIDERANDO: Que diferentes fuerzas y grupos dominantes, internos y externos a la Universidad, han distorsionado, principios tan fundamentales como son: la libertad de cátedra, el juego democrático de las ideas, el cogobierno y la libertad de investigación y extensión, poniendo con ello en precario, la autonomía universitaria, importante conquista que, lejos de debilitarla, debemos contribuir a su fortalecimiento y vigencia inalterable. CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la UNAH debe ser revisada en su concepción de gobierno paritario, porque académicamente es injustificable y desde el punto de vista político ha causado daños a la institución, en su misión de organizar, dirigir y desarrollar toda la educación superior. CONSIDERANDO: Que es necesario reformar la Ley de Educación Superior, para lograr su adecuación a lo dispuesto en la Constitución de la República, que le asigna a la UNAH, la responsabilidad de dirigir y coordinar la educación superior y le ordena que se integre en un sistema coherente con la educación nacional. En ese sentido, es necesario establecer una nueva estructura organizativa, compatible con todo el ordenamiento legal que rige a la instituciones de educación superior. POR TANTO: DECRETA: La siguiente: REFORMA A LAS LEYES DE: LA EDUCACION SUPERIOR Y LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. Artículo 1. Reformar la Ley de Educación Superior contenida en el Decreto 142-89 del 14 de septiembre del año 1989, en sus Artículos Nos. 2,10, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 35, 36, 37 y 38, los que se deberán leer de la forma siguiente: Artículo 2. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como organismo autónomo y descentralizado del Estado, tiene a su cargo la exclusividad

de organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior y Profesional, función que ejercerá a través del Consejo de Educación Superior, constituido como el órgano de dirección y decisión del Sistema de Educación Universitaria al más alto nivel y el cual estará integrado de la manera siguiente: a. El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que lo presidirá. b. Tres miembros representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, escogidos entre los titulares de las Vice-Rectorías, Decanos o Directores de Centros o Directores de Unidades Académicas. c. Un miembro representante de las Universidades Estatales. d. Dos Rectores, Directores o Autoridad Jerárquica Superior de los Centros de Educación Superior, electos en representación de los mismos. En caso de ausencia o impedimento del Propietario lo reemplazará el sustituto legal o el suplente designado. Los miembros del Consejo de Educación Superior, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Si alguno vacare en el cargo que ostenta en su respectiva institución, lo sustituirá quien deba reemplazarlo y por el tiempo que faltare para completar el período.

Artículo nuevo. Las decisiones del Consejo de Educación Superior serán de acatamiento obligatorio por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y demás Centros de Educación Superior comprendidos en el sistema. La no observancia de ésta disposición dará lugar a la sanción correspondiente, misma que estará sujeta a reglamentación.

Artículo Nuevo. El presupuesto del Consejo de Educación Superior y la Dirección de Educación Superior y demás unidades adscritas será financiado con la participación pecuniaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y demás Centros de Educación Superior que integran el Sistema. El Reglamento respectivo establecerá la cuantía y la forma de financiamiento de esta obligación.

Artículo Nuevo. Derogar el Artículo 11 de esta Ley.

Artículo 10. La organización, dirección y desarrollo del Nivel de Educación Superior, está a cargo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, función que ejercerá a través de los órganos siguientes: a. Consejo de Educación Superior. b. Dirección de Educación Superior.

Artículo 12. El Consejo de Educación Superior, es el órgano de dirección y decisión del sistema. Tiene las funciones siguientes: a. Nombrar al Director de Educación Superior, de conformidad con el procedimiento establecido en ésta Ley. b. Dictar la política de Educación Superior y definir los grandes lineamientos doctrinarios de la Educación Superior. c. Aprobar la creación y el funcionamiento de Centros de Educación Superior, estatales o privados. d. Aprobar, previo dictamen de la Dirección de Educación Superior la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de carreras, escuelas, facultades, institutos y centros de investigación científica, así como los planes curriculares y los programas especiales de nivel superior de las universidades que conforman el sistema de Educación Superior, regidos mediante esta Ley. Se entiende al efecto, que el Consejo se pronunciará en un plazo no mayor de ciento ochenta días, previa evaluación de la situación y teniendo a la vista, la opinión de la institución afectada. e. Determinar la estructura de grados académicos del nivel superior. f. Fijar los criterios para evaluar la excelencia académica. g. Ejercer la potestad normativa para emitir los reglamentos de esta Ley y de las demás leyes aplicables al nivel. h. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos y determinar la participación financiera de cada uno de los miembros. i. Formular propuestas al Consejo Nacional de Educación tendentes al logro de un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan

adecuadamente a los requerimientos de la educación superior. j. Coordinar con la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, las medidas y acciones del sistema educativo, a efecto de lograr un todo armónico y coherente. k. Conocer de los recursos de reposición y apelación subsidiaria, contra las resoluciones de los Claustros Plenos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y demás Centros de Educación Superior. l. Las demás que le señale la Constitución y las Leyes. Artículo 14. Los miembros representantes indicados en el literal b) del Artículo 2, serán electos por el Claustro Pleno a propuesta del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, seleccionados entre los funcionarios que ejercen los cargos determinados en dicho literal. Artículo Nuevo. Derogar los Artículos Nos. 15, 17, 18, 19 y 20 de ésta Ley. Artículo 21. La Dirección de Educación Superior, es el órgano técnico y ejecutivo de las resoluciones del Consejo de Educación Superior. Actúa como Secretaría de El Nivel y su Director es el medio de comunicación y enlace con los Centros de Educación Superior. Su organización estará determinada en el Reglamento de la Dirección. Artículo 22. La Dirección de Educación Superior, estará a cargo de un Director electo por el Consejo de Educación Superior, seleccionado de una terna propuesta por el Rector y aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, de acuerdo a los requisitos contenidos en el Reglamento de esta Ley. El funcionario que se proponga, debe ser un profesional universitario con el perfil siguiente: alto nivel académico, experiencia docente no menor de cinco años, experiencia en el campo de la administración educativa y ser de reconocida honorabilidad. Durará en su cargo tres años, pudiendo ser reelecto. Artículo 30. Integran el sistema de Educación Superior las Escuelas, Institutos, Academias, Universidades y otros Centros especializados que se crearen para estos efectos, de conformidad con las necesidades sociales y los lineamientos educativos que defina el Consejo de Educación Superior. Los diferentes centros educativos pueden ser estatales o privados. Artículo 35. El Sistema Educativo Nacional se integra por todas las instituciones del Sistema Educativo formal y no formal, clasificadas en los diferentes niveles y modalidades del mismo. Artículo 36. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y el Consejo de Educación Superior deberán adoptar las medidas necesarias para organizar, programar y coordinar la educación nacional, integrándola en un sistema coherente e interrelacionado. Artículo 37. El sistema educativo nacional será coordinado por el Consejo Nacional de Educación, integrado así: a. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación, quien lo presidirá. b. El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras quien actuará como Vicepresidente del Consejo. c. El Secretario de Estado en el Despacho de Cultura. d. Dos representantes del Consejo de Educación Superior, uno por los Centros Estatales y otro por los centros privados. e. El Director de Educación Superior, quien actuará como Secretario. Artículo 38. Son atribuciones del Consejo Nacional de Educación: a. Lograr la integración de los niveles de educación en un sistema coherente y coordinado. b. Conocer de los recursos de reposición y apelación subsidiarias contra las resoluciones del Consejo de Educación Superior. c. Proponer al Poder Ejecutivo las políticas educativas de Estado. d. Conocer y aprobar los programas de reformas educativas en sus diferentes niveles. e. Definir y ejecutar mecanismos de evaluación

del sistema en los diferentes niveles que lo conforman, para garantizar calidad, equidad y eficiencia. f. Vigilar la aplicación de las disposiciones normativas que regulan la organización y el funcionamiento del sistema educativo nacional. g. Dictar normas de carácter general para una adecuada gestión y gerencia del sistema educativo nacional. Artículo 2. Reformar la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, contenida en el Decreto No. 170 del 15 de octubre de 1957 y sus reformas establecidas en los Decretos No. 52 del 30 de abril de 1958 y el Decreto Ley No. 45 del 6 de junio de 1973, en los Artículos Nos. 6, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 26, 31, 33, 34, 35, 60, 67, 68, 69, 72 y 73, los que se leerán en la forma siguiente: Artículo 6. Integran la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: las Facultades, los Centros Regionales, los Institutos, las Escuelas, Direcciones y Unidades Académicas, cuyo funcionamiento sea necesario para garantizar el cumplimiento de los fines de la educación superior y los elementos esenciales y concurrentes del proceso educativo que le son inherentes. Artículo 8. El Claustro Pleno es la autoridad máxima de la Universidad y está integrado de la forma siguiente: a. Por el Rector quien lo presidirá. b. El Secretario General. c. Los Decanos de las facultades. d. Los Directores de Centros Universitarios. e. Un Miembro del personal docente de cada Facultad. f. Dos miembros del Personal Docente de cada Centro. g. Un miembro no-catedrático de los colegios profesionales Universitarios correspondientes a cada Facultad. h. Tres representantes de la Federación de Estudiantes Universitarios. Artículo 9. Son atribuciones del Claustro Pleno las siguientes: a. Conocer, discutir y pronunciarse respecto al informe de las actividades académicas y administrativas de la Universidad. b. Aprobar el plan estratégico académico de largo plazo y los planes operativos anuales correspondientes. c. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad Nacional y las Disposiciones Generales de Presupuesto. El Presupuesto de Ingresos y Egresos debe programarse en función del Plan Operativo Anual. d. Aprobar el Plan de Arbitrios de la Universidad. e. Elegir los funcionarios universitarios siguientes: Rector, Vice-Rector de Asuntos Administrativos, Vice-Rector de Asuntos Académicos, Vice-Rector de Asuntos Estudiantiles, Secretario General y Tesorero. f. Todo acto o convenio que celebre la Universidad por un período superior a un año, debe ser refrendando en Reunión Extraordinaria del Claustro Pleno. g. Conocer de las iniciativas del Consejo Universitario, sobre las reformas de planes y programas de estudio, así como la creación, cancelación o reformas de Facultades, Carreras, Institutos o Escuelas y proponer lo procedente al Consejo de Educación Superior para su resolución definitiva. h. Resolver en definitiva de los conflictos universitarios de carácter general y especial. i. Conocer en consulta de las resoluciones del Consejo Universitario. j. Aprobar el reglamento general de la universidad. Artículo 11. El Consejo Universitario está integrado de la forma siguiente: a. Por el Rector quien lo presidirá. b. Por el Vice-Rector de Asuntos Administrativos. c. Por el Vice-Rector de Asuntos Académicos, d. Por el Vice-Rector de Asuntos Estudiantiles, e. Por el Secretario General, f. Por el Tesorero de la Universidad, g. Por los Decanos de las Facultades, h. Por los Directores de Centros Universitarios. i. Por tres representantes de la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras. Artículo 12. Son atribuciones del Consejo Universitario: a. Ejercer la Dirección y administración general de la Universidad en todos los asuntos no especificados para el Claustro

Pleno. b. Proponer una terna de candidatos ante el Consejo de Educación Superior para el nombramiento del Director de Educación Superior. c. Dictar disposiciones de carácter general para mantener la disciplina y orientar la función docente en las distintas dependencias universitarias. d. Proponer al Claustro Pleno reformas a los planes y programas de estudios de las distintas Facultades, Institutos y Escuelas y nombrar al personal docente y administrativo de los mismos, a propuesta de los Decanos o Directores respectivos. El personal dependiente de la Rectoría será nombrado a propuesta del Rector. e. Conceder becas, promover concursos, otorgar premios y títulos y acordar honores y distinciones. f. Otorgar el título académico de Doctor Honoris Causa, por trabajos de investigación científica o por relevantes servicios a la Ciencia y a la Cultura. g. Reconocer equivalencias de estudios y títulos profesionales, de conformidad con las leyes respectivas y los Tratados. h. Establecer los requisitos que deben reunir las personas para ingresar a la Universidad. Asimismo, establecer las cuotas de alumnos por carrera. i. Establecer los derechos de matrícula, de examen, de expedición de títulos, de incorporaciones y cualesquiera otros que se establezcan en el plan de arbitrios. j. Aceptar herencias, legados o donaciones que se le hagan a la Universidad. k. Conocer de las quejas que se formulen contra miembros del personal docente o administrativo. l. Conocer en consulta o en apelación de las resoluciones que dicen las Facultades, Institutos y Escuelas. m. Proponer al Claustro Pleno la creación, fusión o supresión de Facultades, Institutos y Escuelas. n. Convocar a sesiones al Claustro Pleno. o. Celebrar sesiones ordinarias cada mes; y extraordinarias, cuando sean convocados por la simple mayoría de sus miembros o por el Rector. p. Proponer al Claustro Pleno iniciativas sobre reformas de las Facultades, Institutos o Escuelas. q. Emitir su propio Reglamento, y aprobar los de las Facultades, Institutos y Escuelas de sus dependencias.

Artículo 14. Para ser Rector, Vice-Rector o Secretario de la Universidad se requiere: a. Ser originario de Centro América y residir permanentemente en el país. b. Ser mayor de treinta años y haber ejercido la docencia universitaria a tiempo completo por lo menos durante cinco años. c. Ser titulado o incorporado en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con un grado mínimo de Maestría o Postgrados de especialidad. d. Estar en el goce de sus derechos civiles y políticos. e. Ser de reconocida honorabilidad. f. No ser funcionario público, ni miembro del personal docente a tiempo completo en otro centro de educación superior.

Artículo 15. Los cargos de Rector, Vice-Rector de Asuntos Administrativos, Vice-Rector de Asuntos Académicos, Vice-Rector de Asuntos Estudiantiles y Secretario, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelectos para un nuevo período por una sola vez. En caso de renuncia, ausencia o cualquiera otro impedimento del Rector, lo sustituirá el Vice-Rector que tenga mayor antigüedad en la Universidad; y si todos tuvieren el mismo tiempo de servicio, el que posea y acredite mayores estudios académicos. Si la ausencia fuere definitiva, el Consejo Universitario convocará al Claustro Pleno para la elección del Rector, dentro de los treinta días siguientes de haberse producido la vacante.

Artículo nuevo. Créanse las Vice-Rectorías de: Asuntos Administrativos, de Asuntos Académicos y de Asuntos Estudiantiles. a. La Vice-Rectoría de Asuntos Administrativos ejercerá funciones esencialmente de carácter administrativo, técnico y financiero y ajustará su gestión a los métodos y procedimientos que recomiende la técnica moderna, para garantizar el cumplimiento de los fines superiores

de la Universidad. La Vice-Rectoría de Asuntos Administrativos se organizará internamente con todas aquellas dependencias que realicen funciones administrativas y otras que le sean afines. b. La Vice-Rectoría de Asuntos Académicos tendrá bajo su responsabilidad los aspectos relacionados con docencia, investigación y extensión, reformas curriculares, organización, dirección y coordinación de postgrados, control de la carrera docente, planificación académica y demás aspectos que de acuerdo con la naturaleza de la misma, le sean afines. La Vice-Rectoría de Asuntos Académicos ejercerá funciones esencialmente de carácter técnico y tendrá jurisdicción académica sobre todas las Facultades, Escuelas, Institutos, Centros Universitarios Regionales y Unidades Académicas, labor que desempeñará a través de las Direcciones respectivas. c. La Vice-Rectoría de Asuntos Estudiantiles tendrá bajo su responsabilidad los aspectos relacionados con los servicios estudiantiles, registros de matrícula, salud y demás aspectos que de acuerdo con la naturaleza de la misma tiendan al desarrollo del educando y le sean afines. Artículo nuevo. Son atribuciones del Vice-Rector de Asuntos Administrativos: a. Elaborar y someter anualmente para su aprobación, al Consejo Universitario por medio del Rector el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y egresos de la Universidad, así como, el estado de resultados del período y el balance general. b. Orientar la administración financiera de la institución y dirigir la ejecución de las operaciones en observancia de lo dispuesto en esta Ley y sus Reglamentos y los Acuerdos aprobados por el Claustro Pleno, Consejo Universitario y del Rector. Asimismo, distribuir las asignaciones presupuestarias otorgando prioridad a la investigación, docencia y mejoramiento de la calidad del proceso enseñanza – aprendizaje. c. Someter a la consideración del Consejo Universitario por lo menos cada tres meses un informe sobre la situación financiera de la institución. d. Organizar la contabilidad patrimonial y financiera, en base a normas, métodos y procedimientos contables modernos y actualizados. e. Ejercer las demás funciones y facultades que le otorgue la Ley, los Reglamentos y los Acuerdos emitidos por autoridad superior competente. f. Elaborar los manuales de procedimientos administrativos, para regular el funcionamiento de las diferentes áreas comprendidas bajo su responsabilidad. g. Revisar y actualizar periódicamente el plan de arbitrios de la universidad y hacer las propuestas correspondientes ante el Claustro Pleno. Artículo nuevo. Son atribuciones de la Vice-Rectoría de Asuntos Académicos los siguientes: a. Organizar, dirigir y controlar el ejercicio de la carrera docente sobre la base de normas, métodos y procedimientos modernos. b. Actualizar y aplicar las regulaciones sobre sueldos y salarios del personal docente y administrativo, determinados en función de un escalafón que incluya ajustes salariales por concepto de estudios académicos, méritos, antigüedad en el servicio, costo de vida, cargo directivo y demás aspectos establecidos en la Ley y sus Reglamentos. c. Promover el desarrollo de la investigación científica y de la extensión universitaria. d. Evaluar periódicamente el desempeño de la función docente. e. Promover reformas curriculares a efecto de actualizar los contenidos de los planes y programas de estudio y someterlos a la consideración del Consejo Universitario dictamen de la Dirección de Educación Superior previa su aprobación definitiva por el Consejo Universitario. f. Organizar, supervisar, controlar y coordinar periódicamente el Sistema Universitario de Educación a Distancia. g. Elaborar estudios y crear normas ajustadas a las necesidades reales del sistema, sobre el período académico

determinado fundamentalmente en función del nivel de profundidad e intensidad en que debe tratarse el desarrollo de las diferentes asignaturas. h. Establecer y ejecutar programas orientados al perfeccionamiento de la enseñanza y difusión de la cultura. i. Elaborar los estudios necesarios, para la creación de la Universidad Popular. j. Confrontar periódicamente el sistema de oferta de las Facultades y Centros Regionales en función de las necesidades regionales y nacionales. Proponer en consecuencia las reformas o cambios necesarios para lograr la pertinencia y las adecuaciones correspondientes. k. Establecer regulaciones sobre la práctica de exámenes ordinarios y otras disposiciones académicas que permitan el mejoramiento de la calidad de la enseñanza y el adecuado aprovechamiento de los educandos. l. Crear programas de actualización continua para garantizar la educación permanente del personal docente de la institución. m. Supervisar el funcionamiento de las bibliotecas y centros de documentación, adecuando técnicamente tales unidades y conforme los requerimientos de la demanda de los estudiantes y la sociedad en general. n. Apoyar a la Rectoría en todas las gestiones para establecer convenios y formas de comunicación con otras universidades fuera del país, centros de investigación y organismos internacionales. o. Estudiar los requerimientos académicos y promover conjuntamente con el Vice-Rector de Asuntos Administrativos, los programas de desarrollo físico y la adecuación de las instalaciones y equipos. Artículo nuevo. Son atribuciones de la Vice-Rectoría de Asuntos Estudiantiles, las siguientes: a. Establecer mecanismos y procedimientos ágiles, modernos y eficientes en el proceso de realización de la matrícula en las diferentes carreras que ofrece la Universidad. b. Establecer programas de becas. c. Preparar estudios socio-económicos para revisar periódicamente las cuotas de matrícula de los estudiantes. d. Coordinar los programas estudiantiles de salud. e. Propiciar actividades de recreación y esparcimiento. Artículo 26. La Junta Directiva de cada Facultad se compondrá de: a. El Decano, que preside la Junta Directiva. b. Un vocal electo por el personal de cada una de las carreras, que atiende la Facultad. c. Un representante de cada uno de los Colegios Profesionales que corresponden a las carreras afines. d. Un Secretario. e. Un representante de la asociación de estudiantes de la Facultad o Centro Regional. Artículo 31. El Decano, Vice-Decano, Secretario y Pro-Secretario serán elegidos por medio de un Colegio Electoral; conformado en la forma siguiente: a. Un representante de los Claustros de Profesores de cada Carrera, de la Facultad o Centro Regional. b. Un representante por cada uno de los Colegios Profesionales relacionados con la unidad académica. c. Tres representantes de la asociación de estudiantes de la Facultad o Centro Regional. Artículo 33. Para ser representante o Vocal Catedrático en cualquiera de las funciones que se le asigne en el gobierno de la Universidad, el Docente deberá reunir los requisitos siguientes: a. Haber ejercido la docencia durante cinco años por lo menos. b. Tener el más alto rango de categoría docente. c. Tener nivel académico de postgrado. d. Dedicarse de forma exclusiva a la labor académica. e. Ser de reconocida honorabilidad. Artículo 34. Para ser representante o vocal de los colegios profesionales en cualquiera de las funciones que se le asigne en el gobierno de la Universidad, debe reunir los requisitos siguientes: a. Haber ejercido su profesión por lo menos durante cinco años. b. Tener un alto nivel académico. c. Ser de reconocida honorabilidad. Artículo 35. Para ser vocal o representante de las asociaciones estudiantiles o Federación de Estudiantes Universitarios, en cualquiera de las funciones que de conformidad con la Ley, se les

asigne en el gobierno de la Universidad en sus diferentes niveles, debe reunir los requisitos siguientes: a. Tener un índice académico promedio superior al 75% de todas las materias que hubiera cursado, mediante Certificación extendida por la Secretaría General de la UNAH. b. Haber aprobado el 75% de las unidades valorativas que corresponden a su carrera. c. Ser de buena conducta y no haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria. Artículo nuevo. El personal académico de tiempo completo no podrá ejercer similar función a tiempo completo, en otro centro de educación superior o de cualquier otro nivel. Artículo 60. La actividad académica de la Universidad se realizará anualmente, pudiendo de conformidad a los programas de estudio dividirse en períodos, en los que podrán alternarse la investigación, la docencia y la extensión. La Universidad podrá dedicar períodos especiales del año al desarrollo de cursos intensivos y seminarios de investigación con validez legal para los efectos académicos. Artículo 72. El presupuesto de la Universidad, tendrá una estructura técnica y científica y la clasificación de los gastos deberá hacerse siguiendo criterios objetivos y en función de necesidades reales. Se prohíbe la inclusión de partidas globales sin asignación específica del gasto. Artículo 73. La elaboración del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, corresponde a la Vice-Rectoría de Asuntos Administrativos, previa consulta con las autoridades de cada Facultad, Escuela, Instituto, Centro Regional o Unidades Académicas. Su análisis, discusión y emisión de dictamen estará a cargo del Consejo Universitario, debiendo remitir después al Claustro Pleno para su aprobación definitiva. Artículo nuevo. Derogar los Artículo 67, 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Artículo 3. La presente Ley entrará en vigencia veinte días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ---- días del mes de ----- de 1999. Rafael Pineda Ponce, Presidente; José Angel Saavedra Posadas, Secretario. José Alfonso Hernández Córdoba, Secretario.”.

“ANALISIS DEL ANTEPROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACION SUPERIOR. Aspectos que lesionan a las Universidades o Centros de Educación Superior como miembros del Consejo de Educación Superior.

| LEY DE EDUCACION SUPERIOR | PROYECTO DE REFORMA |
|--|--|
| ARTICULO No.2. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, tiene a su cargo la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior y Profesional. Estado, tiene a su cargo la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior y Profesional. | ARTICULO No.2 La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, tiene a su cargo la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior y Profesional que ejercerá a través del Consejo de Educación Superior, constituido como el órgano de dirección y decisión del Sistema de Educación Universitaria al más alto nivel y el cual estará integrado de la manera siguiente: a. El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que lo |

-
- presidirá.
- b. Tres miembros representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, escogidos entre los titulares de las Vice-Rectorías, Decanos, o Directores de Centros o Directores de Unidades Académicas.
 - c. Un miembro representante de las Universidades Estatales.
 - d. Dos Rectores, Directores o Autoridad Jerárquica Superior de los Centros de Educación Superior, electos en representación de los mismos.

En caso de ausencia o impedimento del Propietario lo reemplazará el Sustituto Legal o el Suplente Designado. Los miembros del Consejo de Educación Superior, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Si alguno vacare en el cargo que ostenta en su respectiva institución, lo sustituirá quien deba reemplazarlo y por el tiempo que faltare para completar el período.

COMENTARIO: El Anteproyecto fusiona en uno solo el contenido de los Artículos 2 y 12 de la Ley de Educación Superior, reduce el número de miembros del Consejo de Educación Superior; cuando se refiere en el literal d) a Dos Rectores, Directores o Autoridades Jerárquicas Superior de los Centros de Educación Superior, electos en representación de los mismos no se especifica que sean estatales o privados; no se establece el procedimiento de elección de esos representantes; se aumenta a 3 años el período de sus funciones, permitiendo la reelección, lo que afecta la participación de otros representantes de los Centros de Educación Superior, dentro del Consejo de Educación Superior.

**LEY DE EDUCACION
SUPERIOR**

PROYECTO DE REFORMA

ARTICULO 10.

La organización, dirección y desarrollo del Nivel de Educación Superior, está a cargo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, mediante los siguientes órganos:

- a. Claustro Pleno
- b. Consejo de Educación Superior
- c. Consejo Técnico Consultivo y
- d. Dirección de Educación Superior

ARTICULO 10.

La organización, dirección y desarrollo del Nivel de Educación Superior, está a cargo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, función que ejercerá a través de los órganos siguientes:

- a. Consejo de Educación Superior
 - b. Dirección de Educación Superior.
-

COMENTARIO: Elimina como órgano para organizar, dirigir y desarrollar El Nivel de Educación Superior, al Claustro Pleno y al Consejo Técnico Consultivo. La existencia del Consejo Técnico Consultivo es necesaria pues es en él en donde todos los Rectores, Directores o Autoridades Superiores de los Centros de Educación Superior participan para emitir los Dictámenes sobre asuntos sometidos a su conocimiento, la presidencia del Consejo Técnico Consultivo permite la alternabilidad y la participación de otros Centros; allí se eligen los miembros que integrarán el Consejo de Educación Superior.

LEY DE EDUCACION SUPERIOR PROYECTO DE REFORMA

ARTICULO 11.

El Claustro Pleno funcionará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Para los fines de esta Ley tiene competencia para conocer del recurso de apelación contra las resoluciones del Consejo de Educación Superior.

SE DEROGA

COMENTARIO: Al eliminar la facultad del Claustro Pleno de la UNAH de conocer en Recurso de Apelación de las Resoluciones del Consejo de Educación Superior, se violenta el procedimiento administrativo general, que indica la Ley de Procedimientos Administrativos en sus artículos 137 y 139 que señalan que el Recurso de Reposición solo se puede interponer ante órganos de segunda o única instancia y el de Apelación para ser conocido por un órgano de segunda instancia, en este caso el Consejo de Educación Superior es un órgano de segunda instancia, por otro lado los recursos de reposición y apelación subsidiaria ya no existen en nuestra legislación procesal administrativa, se pueden invocar uno u otro, pero no en forma simultánea.

LEY DE EDUCACION SUPERIOR PROYECTO DE REFORMA

ARTICULO 15.

Los miembros representantes indicados en el literal c) del Art.12, serán electos por mayoría de votos, por los integrantes del Consejo Técnico Consultivo.

SE DEROGA

LEY DE EDUCACION SUPERIOR PROYECTO DE REFORMA

ARTICULO 17.

El Consejo de Educación Superior tiene la siguientes atribuciones:

SE DEROGA

- a. Dictar las políticas de la Educación Superior;
- b. Aplicar esta ley, la de las Universidades Privadas o Particulares y cualesquiera otros regímenes legales aplicables a la Educación Superior,
- c. Aprobar la creación y el funcionamiento de Centros de Educación Superior, públicos o privados.
- ch. Aprobar la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de carreras, escuelas, facultades, institutos y centros de investigación científica, así como los planes curriculares y los programas especiales de nivel superior de las universidades particulares o privadas y de los centros estatales de Educación Superior, regidos mediante esta Ley.

Es entendido que la aprobación de carreras, escuelas, facultades, institutos y centros de investigación científica, así como los planes curriculares y programas especiales en los centros de Educación Superior, se hará a petición de éstos; y, en cuanto a la supresión, se actuará previa evaluación, oyendo en todo caso, a la institución afectada.

En todo caso el Consejo de Educación Superior, está obligado a resolver sobre dichas solicitudes en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días;

- d. Determinar la estructura de grados académicos del Nivel Superior;
 - e. Fijar los criterios para evaluar la excelencia académica;
 - f. Ejercer la potestad normativa para emitir los reglamentos de esta Ley
-

-
- y de las demás leyes aplicables al nivel;
- g. Presentar a los organismos correspondientes para ser incluido en el Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el Proyecto de Presupuesto, para el funcionamiento de los órganos del Nivel de Educación Superior;
 - h. Proponer al Consejo Nacional de Educación el plan general para que la educación se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la Educación Superior.
 - i. Coordinar con la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, las regulaciones y acciones del Nivel Educativo Nacional en un todo armónico y coherente;
 - j. Solicitar la creación de doctrina académica, y;
 - k. Las demás que le señale la Constitución y las leyes.
-

COMENTARIO: En el Ante-proyecto se desarrollan las atribuciones en el Art. 12.

LEY DE EDUCACION SUPERIOR PROYECTO DE REFORMA

ARTICULO 18.

El Consejo Técnico Consultivo, es un órgano que debe ser oído para resolver sobre cualquier asunto de carácter general o cuando el Consejo de Educación Superior le solicite opinión. Sus dictámenes tendrán carácter ilustrativo.

SE DEROGA

LEY DE EDUCACION SUPERIOR PROYECTO DE REFORMA

ARTICULO 19.

El Consejo Técnico Consultivo está integrado por los Rectores, Directores o la autoridad superior jerárquica, o sus representantes, de los Centros de Educación Superior debidamente autorizados.

SE DEROGA

El Presidente será electo por simple mayoría de votos entre sus miembros, por el término de un año, no pudiendo ser reelecto para el período siguiente.

En caso de cesar en sus funciones, de ausencia, incapacidad o impedimento del Propietario, lo reemplazará el sustituto legal en ausencia de éste, o el Suplente designado.

LEY DE EDUCACION SUPERIOR PROYECTO DE REFORMA

ARTICULO 20

El Consejo Técnico Consultivo tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elegir seis Rectores, Directores o autoridad jerárquica superior de los centros, para integrar el Consejo de Educación Superior;
- b) Asesorar al Consejo de Educación Superior;
- c) Dictaminar en asuntos académicos sobre los que deba emitir resolución definitiva de fondo el Consejo de Educación Superior.
- ch) Dictaminar sobre la conveniencia o inconveniencia de la autorización, fusión o cierre de carreras o de Centros de Educación Superior.
- d) Pronunciarse sobre asuntos académicos de interés general para el nivel de Educación Superior.
- e) Elevar consultas ante el Claustro Pleno, para los efectos de crear doctrina académica;

SE DEROGA

LEY DE EDUCACION SUPERIOR PROYECTO DE REFORMA

- f) Elaborar anteproyectos de reglamentos y de reformas a los mismos, en asuntos de Educación Superior, para someterlos al Consejo de Educación Superior;
 - g) Presentar recomendaciones al Consejo de Educación Superior para lograr la excelencia académica en los Centros del Nivel;
 - h) Servir de órgano de consulta del Consejo Nacional de Educación, y;
 - i) Las demás que le señale la Ley y los reglamentos.
-

SE DEROGA

ARTICULO NUEVO: Deroga los Arts. 15, 17, 18, 19 y 20 de esta Ley.

COMENTARIO: Al derogar los artículos anteriormente mencionados y reformar el artículo 10 se elimina la existencia del Consejo Técnico Consultivo, como órgano mediante el cual la UNAH, también organiza, dirige y desarrolla la Educación Superior, con conocimiento pleno podemos afirmar que estos cambios atentan en contra de los intereses de los Centros de Educación Superior, ya que durante las sesiones que se celebran se obtiene la oportunidad de desarrollar diferentes actividades académicas que benefician a todos los Centros de Educación Superior y por ende engrandecen la Educación Superior del país.

LEY DE EDUCACION SUPERIOR PROYECTO DE REFORMA

ARTICULO 37.

El Sistema Educativo Nacional será coordinado por el Consejo Nacional de Educación, integrado así:

- a) El Presidente de la República o su sustituto legal, quien lo presidirá;
- b) El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública;
- c) El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras;
- ch) El Secretario de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo.
- d) El Secretario de Estado en el Despacho de Planificación, Coordinación y Presupuesto;
- e) Dos representantes del Consejo de Educación Superior, uno por los Centros Estatales y otro por los Centros Privados;

ARTICULO 37.

El Sistema Educativo Nacional será coordinado por el Consejo Nacional de Educación, integrado así:

- a) El Secretario de Estado en el Despacho de Educación, quien lo presidirá.
 - b) El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras quien actuará como Vice-Presidente del Consejo.
 - c) El Secretario de Estado en el Despacho de Cultura.
 - d) Dos representantes del Consejo de Educación Superior, uno por los
-

LEY DE EDUCACION SUPERIOR PROYECTO DE REFORMA

- f) El Director de Educación Superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, quien actuará como Secretario. Centros Estatales y otro por los centros privados.
- e) El Director de Educación Superior, quien actuará como Secretario.
- Los funcionarios indicados en los literales b) y c) actuarán como Vice-Presidentes.
-

COMENTARIO: Establece que el Sistema Educativo Nacional será coordinado por el Consejo Nacional de Educación y que éste estará integrado por el Secretario de Educación, quien lo presidirá, se sustituye la participación del Presidente de la República por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, dándole la facultad de dirigir el Consejo Nacional de Educación, desconociendo el Artículo 245 numeral 28 de la Constitución de la República que señala como atribución del Presidente de la República, organizar, dirigir, orientar y fomentar la Educación Pública, erradicar el analfabetismo, difundir y perfeccionar la educación técnica.”

Después de conocer los documentos anteriores, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 712-118-99. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que se ha tenido a la vista el documento que contiene el Anteproyecto de Reformas a la Ley de Educación Superior, preparado por el Diputado Heriberto Flores. **CONSIDERANDO:** Que dicho documento plantea una clara violación al contenido del Artículo 160 de la Constitución de la República que expresamente le otorga a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior y Profesional del país, atribución que desarrolla en la Ley de Educación Superior aprobada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 142-89 del 14 de septiembre de 1989. **CONSIDERANDO:** Que el Anteproyecto de Reforma a la Ley de Educación Superior contiene aspectos que lesionan a las Universidades Estatales y Privadas, Escuelas, Institutos y Centros Especializados de Educación Superior limitando la esfera de participación de la mayoría de los Centros de El Nivel de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que las Reformas a la Ley de Educación Superior deben surgir del estudio y análisis preparado por los Miembros del Consejo de Educación Superior, como órgano de dirección y decisión del Sistema. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 12, 17 literales a, b,) de la Ley de Educación Superior; y 14 y 15 del Reglamento, **ACUERDA: PRIMERO:** Pronunciar públicamente su total desacuerdo al Anteproyecto de Reformas a la Ley de Educación Superior preparado por el Diputado Heriberto Flores Lagos, nombrándose al efecto la Comisión que redactará los documentos a los que deberá dársele la publicidad necesaria. **SEGUNDO:** Nombrar a los siguientes

Miembros: Ingeniera Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad Privada José Cecilio del Valle; Licenciado Marcos Carías Zapata, Representante Propietario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; Arquitecto Mario E. Martín Mendoza, Rector del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción y el Licenciado Angel Valentín Aguilar, Representante Suplente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para que elaboren el pronunciamiento público, autorizándolos a retirarse de la Sesión para presentar a este Consejo el documento elaborado. **TERCERO:** Nombrar una Comisión para que realicen el estudio y análisis necesarios para plantear las Reformas que requiera la Ley de Educación Superior, debiéndose informar a este Consejo los avances del caso en la próxima Sesión Ordinaria. **CUARTO:** Designar a los siguientes Miembros para integrar la Comisión de Estudio y Análisis a la Ley de Educación Superior como Coordinador Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, Dr. Roberto Herrera Cáceres, Representante Propietario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ing. Julio Ernesto Eguigurens, Sub-Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, **ESNACIFOR**; Dra. Esthela Cardona, Representante Propietaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Dr. Jorge Sierra, Representante Suplente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Dirección de Educación Superior. **QUINTO:** Transcribir el presente Acuerdo a los Rectores, Directores o Autoridad Jerárquica Superior de los Centros de Educación Superior. **CUMPLASE.**

Los documentos preparados por la Comisión de Redacción, son los siguientes:

“13 de agosto de 1999. Honorable Señor Presidente del Congreso Nacional **PROF. RAFAEL PINEDA PONCE.** Presente. Honorable Señor Presidente: El Consejo de Educación Superior, entidad a través de la cual la Universidad Nacional Autónoma de Honduras conduce el desarrollo del proceso educativo universitario, analiza los contenidos que fundamentan las reformas necesarias a la Ley de Educación Superior, el Reglamento y las Normas Académicas. Como resultado de esa actividad y sobre la base del consenso de escuelas, institutos, academias, universidades y otros centros especializados, el Consejo ha venido preparando propuestas de reformas a dichos instrumentos legales por medio de diversas comisiones de trabajo. En este contexto, el Consejo, reunido en sesión ordinaria No. 118 de fecha 13 de agosto de 1999, conoció el documento que circula con membrete del Congreso Nacional, firmado por el Diputado Heriberto Flores Lagos, mediante el cual se propone reformas a la Ley de Educación Superior. En ese sentido, el Consejo se permite formular algunas observaciones sobre las propuestas ahí contenidas, en la forma siguiente: 1. Restringe la participación de ciertos sectores en las decisiones de educación superior al reducir la presencia de las universidades privadas en dicho Consejo. 2. Suprime el Consejo Técnico Consultivo, que incluye en su funcionamiento a todos los Centros de Educación Superior y que ha tenido participación efectiva en la conducción del Nivel de Educación Superior. 3. Suprime el Claustro Pleno como instancia de apelaciones a las decisiones del Consejo de Educación Superior e independiza a la Dirección de

Educación Superior, que es la Unidad por medio de la cual la UNAH organiza, dirige y desarrolla la educación superior. 4. Desplaza al Presidente de la República en el ejercicio de la presidencia del Consejo Nacional de Educación por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación. Las comisiones nombradas por este Consejo para analizar y proponer modificaciones a la Ley de Educación Superior están en la disposición de cooperar con la Comisión de Educación del Congreso Nacional, para proveerles de la mayor información actualizada en esta materia y colaborar en cualquier iniciativa para introducir reformas consensuadas que beneficien y promuevan el desarrollo de la Educación Superior. Este Consejo apreciará cualquier comentario sobre el particular y aprovecha para expresar su disposición de discutir esta temática en el sentido más amplio posible. Con la más alta consideración y respeto. Por el Consejo de Educación Superior. Ing. Guadalupe de Mazariegos, Presidenta por Ley del Consejo de Educación Superior, Licda. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria, Consejo de Educación Superior”.

SEXTO: SE SOLICITA RECONSIDERACIÓN A LA INCORPORACIÓN DEL SR. ALLAN BENDECK. ACUERDO.

La Sra. Secretaria, Lic. Sayda Burgos de Gálvez, procedió a dar lectura a la nota que literalmente dice:

“Tegucigalpa, M.D.C., 10 de agosto de 1999. Señores CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR. Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ciudad Universitaria. Estimados Señores: Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en ocasión de referirme a la Incorporación de mi título Universitario de las Ciencias Forestales, obtenido en la Universidad del Estado Stephen F. Austin, en Texas, U.S.A. Como ustedes conocen me gradué de Bachiller en Ciencias Forestales en la Escuela de Ciencias Forestales de Siguatepeque en 1971 y la Universidad de Stephen F. Austin me reconoció dicho estudio en un nivel superior, otorgándome créditos para graduarme en una carrera universitaria. De la manera más atenta solicito a Ustedes reconsiderar mi caso y tomar en cuenta únicamente mi título universitario de Estados Unidos para mi Incorporación a la Universidad a nivel de Licenciatura. Con las muestras de mi consideración y estima. Firma Allan Bendeck.”

Después de conocer y discutir el documento anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 713-118-99. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que el Señor Allan Carlos Bendeck Gabrie, presentó solicitud de Reconsideración a su caso tomando en cuenta únicamente el título universitario de Estados Unidos para su Incorporación a Nivel de Licenciatura. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 703-116-99 del Acta No. 116 del 11 de junio de 1999, este Consejo aprobó la Incorporación de Títulos I-53-116-99 a favor de Allan Carlos Bendeck Gabrie del Título de Bachelor of Science in Forestry que obtuvo en la Universidad del Estado “Stephen T. Austin”,

Estados Unidos de América, como Diploma de Técnico Universitario en Ciencias Forestales, en el Estadio Académico de Grado Asociado. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 12, párrafo primero, 17 literales a, b, y d) de la Ley de Educación Superior, y 14 del Reglamento de la Ley, **ACUERDA: PRIMERO:** Trasladar la solicitud junto al Expediente del Señor Allan Carlos Bendeck Gabrie a la Comisión de Análisis de Expedientes Especiales para que emita el Dictamen correspondiente. **SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección de Educación Superior por medio de la División de Asuntos Académicos y Administrativos para convocar a los Miembros de la Comisión de Análisis de Expedientes Especiales, para conocer los expedientes sujetos de estudio y análisis y emitir los dictámenes que correspondan. **CUMPLASE.**

SEPTIMO: SOLICITUD DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL SOBRE EL DESARROLLO DEL TALLER “LAS TENDENCIAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL SIGLO XXI”. ACUERDO.

La Sra. Secretaria, Lic. Sayda Burgos de Gálvez, procedió a dar lectura a la nota que literalmente dice:

“5 de agosto de 1999. Doctora SAYDA BURGOS DE GALVEZ. Directora, Dirección de Educación Superior. Su Oficina. Distinguida Doctora: Reciba de nuestra parte un respetuoso saludo y el testimonio de nuestra imperecedera admiración. En el marco del Taller “LAS TENDENCIAS DE LA EDUCACION SUPERIOR EN EL SIGLO XXI”, que generará el documento base del Taller “Política para el cambio y desarrollo de la Educación Superior” este Instituto se permite sugerir muy respetuosamente que el pensum total de las conferencias que se ofrecerán al Consejo Técnico Consultivo; dado que para la formulación de cada trabajo los responsables de los mismos están haciendo esfuerzos especiales proponemos que las mismas sean ofrecidas al Consejo de Educación Superior y además con invitación especial a personas que tengan una vinculación en el quehacer de la Educación Superior, para obtener con ello un espectro contestatario más amplio. Sin otro particular, ratifícole nuestra admiración y respeto. Atentamente, HONOR, EXCELENCIA ACADEMICA, SERVICIO. Lic. Mario Eduardo Perdomo Cerrato, Sub-Comisario de Policía, Director ISEP: MEPC/CE.”.

Después de conocer y discutir el documento anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 714-118-99. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior, en la Sesión No. 105 del 25 de junio de 1999, presentó al Consejo Técnico Consultivo la Propuesta del Desarrollo del Taller “Las Tendencias de la Educación Superior en el Siglo XXI”, el que se programó realizar a continuación de las Sesiones que restan en el año del Consejo, comenzando el 27 de julio para concluir el 30 de noviembre del presente

año. **CONSIDERANDO:** Que el Instituto Superior de Educación Policial, presentó solicitud a la Dirección de Educación Superior, para proponer al Consejo de Educación Superior que las Conferencias que forman parte del Taller: “Las Tendencias de la Educación Superior en el Siglo XXI, sean realizados en las Sesiones calendarizadas para el Consejo de Educación Superior en lo que resta del presente año. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las Facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 12, párrafo primero de la Ley de Educación Superior; y, 14 y 20 del Reglamento de la Ley de Educación Superior; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la Solicitud presentada por el Instituto Superior de Educación Policial para que la realización del Taller “Las Tendencias de la Educación Superior en el Siglo XXI” se lleve a cabo en las Sesiones restantes programadas para el Consejo de Educación Superior. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior haga la reprogramación del desarrollo de los temas previamente seleccionados por los representantes de los Centros de Educación Superior, seleccione el lugar adecuado para su realización, y que haga extensiva la invitación a otras personas relacionadas con la Educación Superior. **TERCERO:** Transcribir el presente Acuerdo a los Rectores, Directores o Autoridad Superior Jerárquica de los Centros de Educación Superior para su conocimiento. **CUMPLASE.**

OCTAVO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 119-100-98 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA NO. OR- DES – 165 -8-99 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERIA CIVIL EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”. ACUERDO.

La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo dio lectura a los siguientes documentos:

“**DICTAMEN No. 119-100-98** EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 642-108-98 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 108 de fecha 9 de septiembre de 1998, teniendo a la vista la Solicitud de Creación y Funcionamiento del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”; procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES** 1. Página 7. Deberá sustituir en el último párrafo el verbo comprenderá por aplicará. 2. El perfil es demasiado ambicioso, es un Ingeniero Civil con conocimientos en casi todas las carreras de la Ingeniería. 3. Las habilidades son muy limitadas y son muy generales, no especifican las del nivel profesional. 4. En el perfil no se percibe cuántos y cuáles núcleos curriculares tendrá este profesional. 5. En el plan de estudios existen asignaturas aisladas del mismo. a. Sociología b. Español y Expresión oral/escrita. c. Filosofía

d. El hombre frente a la vida o vocación humana. e. Historia de Honduras. f. Psicología. 6. La distancia que existe entre Estadística I y control del Estado de la Calidad es enorme son 8 períodos.- Otra asignatura es de Informática II y de proyectos en computación son 7 períodos entre las dos; lo mismo ocurre entre Estadística y Concreto reforzado con 5 períodos, esto debe replantearse. 7. No se especifican los profesionales que sirvieron las cátedras. 8. Los recursos bibliográficos no se cuantifican y cualifican para esta carrera. 9. No se observa que existen instalaciones para laboratorios como: suelos, resistencia de materiales, topografía y otros. 10. No se observa que existe el equipo para laboratorios de esta carrera. 11. Hace falta diagnóstico. Deberá realizarse consultando la guía respectiva. **RECOMENDACIÓN** Después de haber revisado la Solicitud de Creación y Funcionamiento del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; este Consejo recomienda: Aprobar la Creación y Funcionamiento del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; previa integración de las observaciones enumeradas en el presente Dictamen. Tegucigalpa, M.D.C., 22 de diciembre de 1998 **POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Dr. ELIO DAVID ALVARENGA A. PRESIDENTE.”**

“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERIA CIVIL EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”, UNICAH. OR-DES-165-8-99 I. INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaria del Nivel de Educación Superior, emite la presente Opinión Razonada con atención al artículo 24 incisos b) y c) de la Ley de Educación Superior, artículo 43, incisos b) y c) del Reglamento General de dicha Ley y del artículo 56 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto al proceso de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, llevó a cabo la revisión del documento y la formulación de observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presentan en esta Opinión Razonada. II. **ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 642-108-98 del Consejo de Educación Superior, emitido el 9 de septiembre de 1998, en el cual solicita a la Dirección de Educación Superior la correspondiente Opinión Razonada. III. **DIAGNOSTICO** Se presentó el Diagnóstico que fundamenta la creación de la Carrera de Ingeniería Civil en el Grado de Licenciatura, de acuerdo a los lineamientos propuestos por el Consejo Técnico Consultivo, el que fue aceptado por esta Dirección de Educación Superior. IV. **CONSULTA A LA UNIDAD ACADEMICA** Se recibió la opinión de la Facultad de Ingeniería en relación a la creación de la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. V. **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES** TABLA DE

CONTENIDO 1. Debe revisarse el número de las páginas con relación al contenido del documento. MARCO TEORICO 2. Deben actualizarse los datos estadísticos. 3. El Marco Teórico debe ser reelaborado en vista de lo que al respecto se sugiere en la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio. PERFIL PROFESIONAL 4. No se deben incluir la Definición Profesional y la Definición Ocupacional. Ellos proveen información y criterios para la elaboración del perfil. 5. En conocimientos, páginas 7 y 8, hay implícitas habilidades. Las secciones de conocimientos y habilidades deben ser reelaboradas. ASIGNATURAS OBLIGATORIAS 6. PS-101 Psicología I aparece también en el listado de asignaturas de Formación General. 7. Debe revisarse el número total de unidades valorativas; son más de 209. DESCRIPCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS 8. En página 15, años IV período X, revisar el código de Diseño Proyectos en Comp. En año IV – Período XII, el nombre de MT-304 es diferente al que tiene en el listado de asignaturas (3.2.2). En año IV – Período XIII, resulta oscuro el nombre de AD-205. 9. Los años I y III, están divididos en 3 períodos; pero en el año IV aparecen 4 períodos con 5 asignaturas cada uno. Esto hace suponer que la extensión temporal utilizada en cada período de los años I a III, se redistribuirá para dar lugar al estudio de cinco asignaturas más en el año IV. Al respecto cabe pedir que se presente a la DITE la distribución por períodos de ese año IV, advirtiendo que lo más recomendable es una distribución uniforme de los períodos en todos los años. FLUJOGRAMA 10. Revisar códigos y nombres en todo el flujograma y ponerlos de acuerdo con el listado de asignaturas. DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS 11. En ES-101 Español, página 21, agregar a las estrategias de enseñanza: análisis de textos, ejercicios de aplicación. 12. El trabajo en grupos no es técnica de evaluación; debe suprimirse. 13. La investigación no es técnica de evaluación: Debe suprimirse. 14. En estrategias de Enseñanza de IF-201 Informática II, página 23, suprimir Enseñanza Teórica e incluir Demostraciones. 15. En la página 46, IG-401 aparece con el nombre de Ingeniería Eléctrica en Edificios. En los demás casos aparece como Ingeniería Eléctrica. Debe resolverse este caso. 16. En CE-203, página 49, sustituir la expresión: Obtendrá una introducción a, por: Tendrá conceptos claros acerca de... RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN. 1. Los profesores deben de tener como mínimo el grado de Licenciatura, los títulos otorgados por universidades extranjeras deben estar incorporados a la UNAH, todos los profesores deben estar colegiados en el Colegio correspondiente o más afín. 2. Describir las instalaciones físicas y equipo para las prácticas de laboratorio de todas las asignaturas que demanda esta Carrera. VI. **CONCLUSIONES** 1. Los diferentes componentes del plan de estudios están estructurados y descritos de conformidad con la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio del Nivel de Educación Superior. 2. La Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, en el proceso de asesoría que se le brindó, atendió y aplicó debidamente al plan de estudios en referencia las observaciones y recomendaciones recibidas de parte de la Dirección de Educación Superior. 3. De las 65 asignaturas 38 requieren de prácticas. De esos laboratorios necesarios para las prácticas la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, ya cuenta con las correspondientes a Química I, Física e Informática I y II y sala y mesas para dibujo. Los laboratorios para asignaturas profesionalizantes serán habilitados en la medida que se necesiten, según

explicaciones dados por su Secretario General, Dr. Edgar Handal Facusse. Situación igual se presenta con la bibliografía la que se comprará según se vaya necesitando. VII. **RECOMENDACIONES** La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel de Educación Superior, recomienda: 1. Aprobar el plan de estudios de la Carrera de Ingeniería Civil en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. 2. Dentro de un año, a partir de la aprobación de la Carrera, se realizará una supervisión para evaluar la existencia del equipo faltante y funcionamiento de los laboratorios, así como, la bibliografía con que se cuenta en las diferentes asignaturas que en ese momento se desarrollen y las que se desarrollarán en el próximo período. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 14 de Agosto de 1999 LICDA. SAYDA BURGOS DE GALVEZ DIRECTORA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR. c.c.: Archivo Ncot.”

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 715-118-99. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la apertura de Carreras para los Centros de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la apertura y funcionamiento de carreras deberá fundamentarse mediante un diagnóstico que identifique necesidades planteadas para el desarrollo socio-económico, científico, tecnológico y cultural del país, la región o el contexto internacional. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Técnico Consultivo emitió el Dictamen No. 119-100-98 y la Dirección de Educación Superior la Opinión Razonada No. OR-DES-165-08-99, relacionados a la Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”; una vez obtenida la Opinión de la Unidad Académica respectiva. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las Facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 17 literal ch) 20 literal ch) y 21 de la Ley de Educación Superior y 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. **SEGUNDO:** Trasladar a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” para que realice el registro correspondiente. **TERCERO:** Que en el plazo de un año la Dirección de Educación Superior supervise el Centro para verificar si se han cumplido con las observaciones de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior y del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo. **CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

NOVENO: CALENDARIZACION PROPUESTA POR LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR PARA REALIZAR LA SUPERVISION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. ACUERDO.

La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo dio lectura a los siguientes documentos:

“DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR. PROGRAMACION PARA LA SUPERVISION DE LA UNAH. 1. Planificación de la Supervisión..... Agosto a noviembre de 1999. 2. Acreditación de los Miembros de la Comisiónoctubre de 1999. 3. Capacitación de los miembros de la Comisión Febrero 2,000. 4. Práctica de la Supervisión..... Marzo a agosto, 2000. 5. Presentación informe preliminar a las autoridades de la UNAH.... octubre 2,000. 6. Presentación del informe final al C.E.S. y a la Rectoría-UNAH...Diciembre 2,000. Instituciones que participarán en el proceso de Supervisión: **Oficiales:** Escuela Nacional de Agricultura (ENA), Instituto Superior de Educación Policial (ISEP), **Privadas:** Universidad Tecnológica Centroamericana, (UNITEC); Universidad Católica de Honduras (UNICAH). Ciudad Universitaria”José Trinidad Reyes”, 13 de agosto de 1999. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LAS CUATRO (4) INSTITUCIONES QUE PARTICIPARAN EN LA SUPERVISION.** 1. Se respetará el principio de no reciprocidad en la práctica de la Supevisión. (Creemos que no es correcto que si un Centro supervisa a otro, éste recíprocamente supervise al primero). 2. Las instituciones que habiendo sido incluidas en la programación de supervisión 1996-1998 y no lo hicieron, no participarán. 3. No participarán las instituciones que carecen de personal a tiempo completo. 4. Vistas las dimensiones académicas, administrativas y físicas de la UNAH, se requiere para la supervisión de la misma un mayor número de instituciones y miembros de las comisiones supervisoras. 5. Las instituciones participantes en las comisiones de supervisión asignarán dos miembros docentes durante ocho meses a tiempo completo y los dotarán de los viáticos respectivos cuando se tenga que supervisar los Centros Regionales y los CASUED.”

Después de conocer el documento anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 716-118-99. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Calendarización preparada por la Dirección de Educación Superior para la realización de la Supervisión en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la Supervisión es una actividad académica que tiene como propósito contribuir al mejoramiento constante del proceso del desarrollo curricular. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior ejercerá la Supervisión en los Centros de Educación Superior creando el procedimiento técnico adecuado para dicha finalidad. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior por medio

de la División de Supervisión preparó la programación para la Supervisión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y los Criterios para seleccionar las instituciones que participarán en el proceso de Supervisión. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las Facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos No.12 párrafo primero, 17 literal a), b) de la Ley de Educación Superior, 14 del Reglamento de la Ley de Educación Superior; 107, 108, 109 y 110 de las Normas Académicas de la Educación Superior **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar la programación para la Supervisión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y los Criterios para seleccionar las (4) cuatro instituciones que participarán en la Supervisión **SEGUNDO:** Las instituciones que participarán en el proceso de Supervisión Oficiales y Privadas deberán acreditar a sus miembros de conformidad a la programación aprobada, durante ocho meses a tiempo completo, asignándoles los viáticos correspondientes cuando se supervisen los Centros Regionales y los CASUED. **TERCERO:** Transcribir el presente acuerdo a la Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

DECIMO: ANALISIS DE LOS OFICIOS No. 209-STP-99 Y EL OFICIO No. 219-STP-99 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION SOBRE LA APROBACION DEL BACHILLERATO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y CIENCIAS FORESTALES CON EQUIVALENCIA AUTOMÁTICA Y DEL BACHILLERATO EN ARTES PLÁSTICAS. ACUERDO.

La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo dio lectura a los siguientes documentos:

“OFICIO No. 209-STP-99. Comayagüela, M.D.C., 19 de julio de 1999. Licenciada SAYDA BURGOS, Consejo de Educación Superior, Su Oficina. Estimada Licenciada Burgos: Por este medio hago de su conocimiento que mediante Acuerdo No.1595-SE-98 del 8 de julio esta Secretaría de Educación aprobó con carácter experimental el Bachillerato en Ciencias Agropecuarias y el Bachillerato en Ciencias Forestales con equivalencia automática al Bachillerato en Ciencias y Letras. Estos Bachilleratos funcionan desde el año de 1997 en los Institutos Técnicos Comunitarios del Sur de Lempira, fronterizos con la República de El Salvador, como una respuesta para el mejoramiento del nivel de vida de la población. Los egresados de estos bachilleratos estarán en capacidad de integrarse al trabajo productivo y continuar estudios superiores. Y para fines de trámite de reconocimiento de estas modalidades, por el honorable Consejo Superior Universitario a través de la Dirección de Educación Superior que usted rectora, le adjunto los Planes de Estudio respectivos. Atentamente, DR. ARMANDO EUCEDA. Sub-Secretario Técnico Pedagógico. Cc. Archivo, *eh.”

“OFICIO No. 219-STP-99. Comayagüela, M.D.C., 5 de agosto de 1999. Licenciada SAYDA BURGOS, Secretaria del Consejo de Educación Superior, Su Oficina. Estimada Licenciada Burgos: Con el propósito de apoyar las gestios de la COMISION ACADEMICA de la Escuela

Nacional de Bellas Artes, hago de su conocimiento que en el mes de junio de 1998 envié una nota a la Doctora NORMA MARTIN DE REYES, detallándole la situación curricular del BACHILLERATO EN ARTES PLASTICAS; expresándole que los egresados de esa carrera, están habilitados tanto para integrarse al desempeño de su profesión como para continuar estudios en el nivel superior en virtud de su sólida formación profesional. El Bachillerato en Artes Plásticas fue creado por acuerdo No.9132-SEP del 27 de diciembre de 1995 y según resolución emitida por el Departamento de Desarrollo Curricular dicho plan de estudios cumple con los requisitos necesarios para continuar estudios superiores. En esta ocasión Licenciada Burgos, le solicito que por su digno medio el CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR otorgue a este Bachillerato el libre acceso a las instituciones del nivel superior. Le adjunto el Plan de Estudios, el Acuerdo de creación y los oficios No.502-SAT-96 y 234-STP-98. Atentamente, DR. ARMANDO EUCEDA. Sub-Secretario Técnico Pedagógico. cc: archivo.”.

“RESUMEN EJECUTIVO PREPARADO PARA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR PROPUESTA DE EDUCACION MEDIA I. REFERENCIAS El nivel Medio del Sistema Educativo Nacional se desarrolla en el marco de una crisis académica generalizada, que se extiende desde la ausencia de políticas y estrategias educativas, hasta la presencia de una diversidad curricular anárquica, como concepción deformada del status profesionalista que se le atribuye a Educación Media, generando una oferta desproporcionada de “carreras” erróneamente concebidas, sin balance respecto a la componente académica, que es constituida por listados de asignaturas con carácter supletorio, para compensar los requisitos de ingreso al nivel superior. Estas deficiencias se manifiestan en los(as) que acceden al nivel Superior por: . El bajo rendimiento en las asignaturas de primer ingreso, particularmente en Matemática y Español. * La débil preparación en métodos de investigación. * La carencia de hábitos autónomos de estudio. **2. PROPOSITOS** En amplios términos, los propósitos curriculares para el nivel deben enfocarse desde una perspectiva holística conjugando las demandas personales, socio-económicas, humanísticas y científico-tecnológicas, para crear el patrimonio humano que actuará en la primera década del siglo XXI. Consecuentemente la Educación Media se inscribe dentro de los **propósitos** siguientes: * Fortalecer el desarrollo evolutivo de la personalidad, en el crucial proceso de transición hacia el estadio de la madurez. * Instrumentar los saberes científicos, tecnológicos y humanísticos para el tránsito hacia la educación superior o el ejercicio de una práctica laboral calificada. * Acentuar el proceso de socialización, encaminando hacia la toma de decisiones académicas y/o laborales. * Inculcar los valores primordiales para la convivencia intrapersonal, social y ambiental. * En síntesis, el nivel Medio debe considerarse como Un proceso continuo de formación y preparación para jóvenes, en correspondencia con el desarrollo propio de su personalidad, los avances científico - tecnológicos, las demandas socio - económicas, para que opten con criterio de selección y oportunidad a los estudios superiores y/o al mercado laboral, en ambos casos, con un fuerte arraigo a los valores del trabajo, tanto manual como intelectual. En consecuencia, la Educación Media en Honduras: * Será un nivel integrado al Sistema Educativo Nacional, reconociéndolo como intermediario entre la Educación Básica

y la Educación Superior o el mercado laboral. * Tendrá un currículo orientado por referentes contemporáneos en los dominios científicos, tecnológicos, sociales y humanísticos, con carácter transversal. * Estará constituido por un Núcleo Común, que asociará las Areas Curriculares. * Dará continuidad hacia los estudios superiores profesionalizantes, independientemente de la orientación optada. *El currículo fortalecerá la habilitación para el trabajo productivo, diversificándose hacia opciones técnicas.

3. OBJETIVOS GENERALES Son objetivos generales de la Educación Media: * Formar ciudadanos(as) para convivir en vida democrática, igualitaria y participativa en la sociedad hondureña. * Formar el recurso humano para acceder con suficiencia académica al nivel superior del Sistema Educativo Nacional * Capacitar el recurso humano para el desempeño eficiente en puestos de trabajo, que requieran habilidades y conocimientos técnicos basados en las ciencias. * Promover actitud positiva hacia los cambios y avances de la Ciencia y la Tecnología, concomitante con el desarrollo de una concepción humanista del mundo.

4. MODALIDADES La búsqueda de un modelo estructural para la Educación Media, que promueva la inserción eficiente en el mercado laboral o preparare el tránsito fluido hacia los estudios superiores, depende de la caracterización adoptada para definir el nivel, en el caso de Honduras, donde la educación desempeña un papel importante en el ascenso de la escala social, la Secundaria debe ofrecer salidas compatibles para atender los requerimientos de ambas esferas, que en última instancia confluyen, ya que la Educación Superior también conduce al mercado laboral, por supuesto en un estadio de formación de mayor especialización. La combinación de modalidades inclusivas permite por una parte, moderar la segregación de sectores de población a la Educación Superior, y por otra, brindar posibilidad de incorporarse a actividades laborales al concluir el nivel medio.*

PRIMERA MODALIDAD : ORIENTACIÓN LABORAL DIVERSIFICADA Presenta un doble ámbito de formación simultánea, prepara para conectarse con la educación superior y con el mercado laboral. Debe garantizar las exigencias que imponen ambas esferas, cubriendo los requisitos académicos para ingresar a la Universidad y habilitando competencias y destrezas para desenvolverse competentemente en el mercado laboral. Para cumplir con los estándares de acceso a Educación Superior deberán aprobarse todas las áreas curriculares del denominado **Núcleo Académico**, el cual se detalla en un siguiente apartado. La componente laboral debe desarrollarse en concordancia con las opciones personales y la disponibilidad de centros de trabajo, industriales o de servicio, que se encuentren en la zona de influencia del establecimiento escolar. La instrucción laboral será ejecutada y evaluada por la empresa, pequeña, mediana o grande, que habilitará en procedimientos y rutinas específicas de la rama económica para la cual se forma, y pautas que rigen al centro de trabajo particular que contribuye a la formación laboral. Esta modalidad impone un período de tres años para cumplir con ambos programas de formación *

SEGUNDA MODALIDAD: ACADÉMICA Es estrictamente dedicada a cursar el Núcleo Académico, su propósito es la conexión inmediata con la formación profesional superior, sin conducir a alguna orientación laboral específica. La duración de esta modalidad es de dos años

5. EL NÚCLEO ACADÉMICO COMUN El denominado Núcleo Académico Común está constituido por dos grandes vertientes del conocimiento: la vertiente **Socio-humanística** y la **Científico-tecnológica**, de las cuales se

desprenden cuatro áreas curriculares básicas, a saber: **Ciencias Naturales y Tecnología, Ciencias Sociales, Matemática y Comunicación** * **AREA DE MATEMÁTICA** * **Objeto del Area** Trata de la formulación y operación de modelos cuantitativos obtenidos de hechos naturales y sociales, mediante un proceso que incluye la distinción de datos, declaración de las variables que los expresan, establecimiento de las relaciones entre las variables, operacionalización de las relaciones, obtención de resultados y comprobación de su validez, con el propósito de confrontarlo ante nuevas situaciones. * **Métodos y Procedimientos** Se aplica la reversibilidad del proceso constructivo del conocimiento matemático, partiendo de la inducción para distinguir propiedades que satisfacen los objetos al interior de una estructura matemática, recuperando la deducción para formalizarlas con independencia de los objetos. * **Asociación Disciplinaria** * **Métodos Cuantitativos** Trata de la organización y resumen de datos cuantitativos, presentados bajo aspectos operatorios y de orden en el sistema de los números reales, en tanto se revisan los primeros elementos de probabilidades para predecir estados de eventos inciertos a partir de la tendencia de los datos * **Métodos Simbólicos** Trata de la asignación de variables a cantidades no específicas, y de la generalización operatoria con símbolos * **Métodos Funcionales** Considera las relaciones entre variables, los aspectos de independencia y dependencia, la variación funcional en un dominio de definición dado, dirigido al análisis de la conducta de las funciones básicas del Pre Cálculo. * **Métodos Gráficos y Analíticos** Tratamiento de las propiedades métricas de las figuras en plano euclídeo, de la representación de lugares geométricos y su relación con sistemas algebraicos de ecuaciones, así como su representación gráfica en coordenadas cartesianas. * **Métodos Computacionales** Trata de la implementación de algoritmos asociados al contexto alfanumérico, recurriendo a un lenguaje de alto nivel para la programación de computadoras. * **AREA DE CIENCIAS SOCIALES** * **Objeto** Trata aspectos de la realidad social con una visión de totalidad que permite el análisis, la comprensión e interpretación de los fenómenos, procesos, estructuras y sistemas sociales así como las posibilidades de su transformación. * **Métodos y procedimientos** Selección, análisis y crítica de información proveniente de diversas fuentes; búsqueda de asociaciones entre los objetos de estudio; relevamiento de los significados sociales y aplicación de los procedimientos constructivistas en la producción del conocimiento. * **Asociación Disciplinaria** * **Honduras en el Espacio y en el Tiempo** Trata de ubicar a Honduras en el espacio geográfico mundial así como su evolución dentro del movimiento histórico universal. * **El Ser Humano y la Sociedad** Estudia la identidad propia del hondureño y sus interrelaciones con personas, grupos e instituciones a nivel local, nacional y mundial. * **El Desarrollo Económico** Comprende el análisis de las distintas formas históricas de producción y su influencia en el desarrollo social, político y cultural de la población hondureña y mundial. * **El Conocimiento Social: Principios y Métodos** Trata de la aproximación al análisis de los problemas propios de toda ciencia –en especial de las Ciencias Sociales– y de sus diversas maneras de generar conocimiento. * **AREA DE COMUNICACIÓN** * **Objeto del Area** Procura el desarrollo de las capacidades de comprensión y expresión de todos los mensajes que hacen posible en nuestras sociedades el intercambio comunicativo entre las personas. En otras palabras, se propone posibilitar la adquisición de la competencia

comunicativa de los alumnos y alumnas, es decir, de su capacidad para conocer y producir enunciados adecuados para intenciones diversas de comunicación, en los diferentes contextos comunicativos que su entorno sociocultural y científico les ofrecen en su **lengua materna**. Además, se inserta en la necesidad que tanto los alumnos como las alumnas tienen de apropiarse los conocimientos básicos de una lengua extranjera; por lo que propende a facilitar el acercamiento pertinente que les procure los conocimientos, habilidades y destrezas para comunicarse en una **lengua extranjera**.

A. Área de la Lengua Materna

*** Disciplinas Asociadas**

*** La Lengua que Hablamos** Referida al conocimiento de las normas socioculturales que regulan el comportamiento comunicativo en los diferentes ámbitos del uso lingüístico y por tanto a la capacidad de adecuación de las personas a las características del contexto y a las situaciones de comunicación. Entendida a la vez como el conocimiento de la gramática de una lengua y sus variedades; así como los conocimientos, habilidades y actitudes que favorezcan una interpretación crítica de los usos y formas iconoverbales de los medios de comunicación de masas y de la publicidad.

*** Expresión y Entusiasmo** Se refiere al conjunto de recursos que podemos usar para enfrentar los diversos problemas que se pueden producir en el intercambio comunicativo; teniendo en cuenta la base de la comprensión de las formas principales de la actividad humana, así como de las mutuas dependencias, pues todas estas actividades y relaciones se reflejan en los signos que transmite dicha actividad.

*** Ficción y Letras** En la que se procura el conocimiento y el desarrollo de las habilidades que hacen posible el uso y el disfrute de los textos literarios; el estudio de la literatura contribuye a la ampliación de la competencia comunicativa desde su indudable calidad lingüística.

*** ÁREA DE CIENCIAS NATURALES Y TECNOLOGÍA**

*** Objeto** Trata de la formación de una concepción científica del universo revelando la existencia objetiva de la materia, su composición y movimiento, la belleza y coherencia de los fenómenos naturales y de las leyes que los rigen, la diversidad de formas de vida, las funciones, los procesos de interrelación. Prepara para el análisis crítico de los avances científicos y tecnológicos, su aplicación en la solución de problemas de la vida diaria y su relación con el desarrollo en materia de salud, seguridad alimentaria y la reproducción de las especies, y de manera especial la amenaza y consecuencias del uso irracional de los recursos naturales.

Método Se parte del conocimiento de las estructuras conceptuales primarias de los educandos como base para el diseño de tareas cuya ejecución los conduzca a la ampliación, organización y asimilación consciente de los conceptos científicos, al desarrollo de sus habilidades motrices, intelectuales y comunicativas, al reconocimiento de la estrecha relación entre la teoría y el experimento y a la comprensión de las implicaciones sociales del desarrollo científico y tecnológico

*** Técnicas/Procedimientos** Investigación de situaciones problema, mediante la puesta en práctica del método científico experimental a través de los ejes transversales, de manera que el educando logre la integración de los conocimientos adoptando a la vez una visión científica de la realidad en que se desenvuelve.

*** Asociación Disciplinaria:**

- **La Actividad Experimental** Trata de los conceptos básicos y las habilidades primarias relacionadas con el proceso de medición de cantidades y el tratamiento de datos experimentales que permitan familiarizar al educando con la actividad experimental de las Ciencias Naturales.
- **Materia en Movimiento** Trata de la descripción del

movimiento de la materia sin tomar en cuenta las causas que lo producen o lo modifican. • **Interacción de la Materia** Trata del estudio de las causas y los procesos que producen cambios en el estado de movimiento y la forma de los cuerpos, de la caracterización del equilibrio mecánico y de las colisiones entre objetos que se mueven a lo largo de una línea recta. • **Materia y Energía** Trata de la descripción del estado de un sistema y de los procesos que conducen a cambios de estado tomando en cuenta el concepto de energía y los principios de conservación. Se hace una caracterización cualitativa de la energía hidráulica, química, solar, eólica, eléctrica y térmica y se describen los procesos de transformación para la obtención de la energía eléctrica valorando su importancia para el transporte, la comunicación, la fabricación de alimentos, medicamentos, ropa y vivienda. • **El Medio Biológico** Considera los conceptos básicos del medio orgánico, tales como tejidos, hormonas, genética, ecología, desarrollo sostenible, salud y seguridad física y mental, anatomía, fisiología nutrición y aplicaciones tecnológicas • **La Base Química de la Vida** Estudia los elementos que constituyen la organización de la materia viviente, moléculas, enlaces, reacciones bioquímicas y aplicaciones tecnológicas • **Ambiente y Salud** Trata de los principales problemas ambientales de su comunidad y posibles soluciones.”

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 717-118-99. El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido los Oficios Nos. 209-STP-99 de fecha 19 de julio de 1999 y 219-STP-99, de fecha 5 de agosto de 1999, enviados por el Dr. Armando Euceda, Sub-Secretario Técnico Pedagógico de la Secretaría de Educación Pública, en los que se solicita el libre ingreso a los Centros de Educación Superior de los Bachilleratos en Ciencias Agropecuarias, Ciencias Forestales y Artes Plásticas. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 550-94-97 de fecha 2 de julio de 1997, la Comisión integrada por la Secretaría de Educación Pública y la Dirección de Educación Superior informó al Consejo sobre un estudio comparativo entre el Bachillerato en Ciencias y Letras y los otros Bachilleratos implementando un Plan de Equivalencias entre el Bachillerato en Ciencias y Letras y cada uno de los demás Bachilleratos. **CONSIDERANDO:** Que en el mismo Acuerdo No. 550-94-97, el Consejo aprobó los Bachilleratos de Educación Media que tienen libre ingreso al Nivel de Educación Superior por área de estudio no contemplándose en el mismo los Bachilleratos en Ciencias Agropecuarias, Ciencias Forestales y Artes Plásticas. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 12 párrafo primero, 17 literal a), i); 114 y 73 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibidos los Oficios Nos. 209-STP-99 de fecha 19 de julio de 1999 y 219-STP-99, de fecha 5 de agosto de 1999, con los listados de asignaturas correspondientes a cada Bachillerato, enviados por el Dr. Armando Euceda, Sub-Secretario Técnico Pedagógico de la Secretaría de Educación Pública. **SEGUNDO:** Remitir estos documentos al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior para que emitan Dictamen y Opinión Razonada respectivamente, y para que se pronuncien sobre el Estudio del Núcleo

Académico de los Bachilleratos de Educación Media.
COMUNIQUESE.

UNDECIMO:PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN No. 121-101-99 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA No. OR- DES – 166 -8-99 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR EN EL GRADO DE MAESTRIA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”. ACUERDO.

La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“**DICTAMEN No. 121-101-99** EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 642-108-98 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 108 de fecha 9 de septiembre de 1998, teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación de la Apertura de la Carrera de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, en el Grado de Maestría, de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”; procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: **OBSERVACIONES** 1. Esta carrera debe ofrecerse a las personas que tienen un Pre-grado, Licenciatura, en el perfil se ofrece (pág. 13) a Comando y Estado Mayor Militar, estos no son grados académicos, favor no incorporarlos. 2. Tiene 10 asignaturas que no están estructuradas dentro de sus tres ejes curriculares: Ciencias Jurídicas, Ciencias Económicas y Ciencias Políticas, las asignaturas son: a. Sistemas de Organismos Internacionales b. Integración en Centro América c. Métodos de Investigación Aplicadas a las Ciencias Sociales d. Seminario de Humanismo Cristiano e. Derecho de las Comunicaciones f. Gestión de la Calidad Total g. Solución de Controversias Internacionales h. Cooperación técnica, Estatal y Privada i. Problemas Sociales Internacionales. 3. La rama de asignaturas sobre Bloques Comerciales, Norma del Galt y Banca y Empresas deberían unirse a lo que es Comercio Internacional. 4. En el flujograma del plan de estudios no se indentificaron los tres ejes curriculares que se trabajaron en el perfil, hay que trabajarlos de acuerdo al perfil. 5. La referencia a Comercio Exterior y Relaciones Internacionales como se plantea pareciera que lo exterior está sobre lo internacional, lo cual no debería ser, lo más sencillo sería un cambio de nombre Maestría de Comercio y Relaciones Internacionales porque se habla mas de globalización que de exterior. **RECOMENDACIÓN** Después de haber revisado la Solicitud de Aprobación de la Apertura de la Carrera de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior en el Grado de Maestría de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH, este Consejo recomienda: Aprobar la Apertura de la Carrera de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior en el Grado de Maestría de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; y los Planes de Estudio presentados, una vez subsanadas las observaciones enumeradas. Tegucigalpa, M.D.C., 23

de febrero de 1999 POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
LIC. VIRGINIA DE AVILEZ PRESIDENTA POR LEY ”

“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR EN EL GRADO DE MAESTRIA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”. OR-DES-166-8-99. I.

INTRODUCCION. La Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaría del Nivel de Educación Superior, emite la presente Opinión Razonada con atención al artículo 24, incisos b) y c) de la Ley de Educación Superior, artículo 43, incisos b) y c) del Reglamento General de dicha Ley y el artículo 56 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto al proceso de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior en el Grado de Maestría de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, llevó a cabo la revisión del documento y la formulación de observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presentan en esta Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTES.** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 642-108-98 del Consejo de Educación Superior, emitido el 9 de Septiembre de 1998, en el cual solicita a la Dirección de Educación Superior la correspondiente Opinión Razonada. **III. DIAGNOSTICO.** Se presentó el diagnóstico que fundamenta la creación de la Carrera de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior en el Grado de Maestría de acuerdo a los lineamientos acordados por el Consejo Técnico Consultivo. El diagnóstico fue aceptado por la Dirección de Educación Superior. **IV. CONSULTA A LA UNIDAD ACADEMICA** Se consultó a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en relación a la Creación de la Carrera de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. **V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES** 1. Aspectos de Presentación 1.1 La carátula y la portada están en forma 1.2 Tabla de contenidos. Corregir porque no hay coincidencia entre el contenido y algunas páginas. 1.3 Datos Generales del Post-grado en el nombre debe agregarse: en el Grado de Maestría 2. Introducción Agregar como esta estructurado el Plan de Estudios 3. Marco Teórico Esta en forma 4. Perfil del Profesional Graduado Modificar el tiempo verbal de los diferentes verbos que encabezan cada característica que debe tener el profesional de esta carrera. En valores y actitudes suprimir el literal b) porque se refiere al estudiante no al profesional. 5. Estructura del Plan de Estudios. Debe redactarse un objetivo general y los objetivos que aparecen como generales, deben convertirse en específicos. Los objetivos específicos, proponente no lo son, sino que es una explicación del contenido del documento, esto debe de pasar a la Introducción. En la página 21 debe escribirse 4.2 Listado de Asignaturas. Deben presentarse primero las asignaturas del Propedeútico. En la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos AD-602 se llama Control Total de la Calidad y en 4.2 Asignaturas Obligatorias, se llama: AD-602 Gestión de la Calidad Total; debe quedar en ambos lados un solo nombre. Escribir correctamente el nombre de la Maestría. 6. Flujograma. Escribir

correctamente el nombre de la Carrera. Revisar RI-601 Comercio Internacional II, RI-602 Responsabilidad Internacional y Regulaciones Ambientales, RI-601 Derecho de las Comunicaciones, AD-602 Gestión de Calidad Total, porque hay equivocación en códigos y nombres de asignaturas. 7. Descripción Mínima de Asignaturas Revisar el nombre de AD-602 Gestión de la Calidad Total porque en la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos aparece como AD-602 Control Total de la Calidad. . En el diagnóstico debe explicarse ampliamente lo referente a los recursos humanos, recursos bibliográficos, 3 títulos por asignatura, materiales y equipo de cómputo y audiovisuales, facilidades e instalaciones físicas, recursos financieros. 9. Dado que es un postgrado la metodología de enseñanza – aprendizaje debe promover en el estudiante la autoformación y constante actualización en su área y áreas afines, por esta razón se hace necesario agregar estrategias de aprendizaje como las siguientes: Comentarios de textos, seminarios, investigación bibliográfica y de campo, controles de lecturas, elaboración de ensayos, discusiones, mesas redondas, foros. **VI. CONCLUSIONES** 1. Los diferentes componentes del plan de estudios están estructurados y descritos de conformidad con la Guía para la Elaboración de los Planes de Estudio del Nivel de Educación Superior. 2. La Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, en el proceso de asesoría que se le brindó, atendió y aplicó debidamente al plan de estudios en referencia las observaciones y recomendaciones recibidas por parte de la Dirección de Educación Superior. **VII. RECOMENDACIÓN** En consecuencia, la Dirección de Educación Superior, recomienda al Consejo de Educación Superior la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior en el Grado de Maestría de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 13 de Agosto de 1999 **LIC. SAYDA BURGOS DE GALVEZ – DIRECTORA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR** c.c.: Archivo ncot.”

Después de conocer el documento anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 718-118-99. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la apertura de Carreras para los Centros de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la Apertura y funcionamiento de carreras deberá fundamentarse mediante un diagnóstico que identifique necesidades planteadas para el desarrollo socio-económico, científico, tecnológico y cultural del país, la región o el contexto internacional. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Técnico Consultivo emitió el Dictamen No. 121-101-99 y la Dirección de Educación Superior la Opinión Razonada No. OR-DES-166-08-99, relacionados a la Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior en el Grado de Maestría de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”; una vez obtenida la Opinión de la Unidad Académica respectiva. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las Facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 17 literal ch) 20 literal ch) y 21 de la Ley de Educación Superior y 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la

Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior en el Grado de Maestría de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. **SEGUNDO:** Trasladar a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior el Plan de Estudios de la Carrera de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior en el Grado de Maestría de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” para que realice el Registro correspondiente. **TERCERO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

DUO

DECIMO : INFORME DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ESNACIFOR SOBRE EL CONVENIO SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, PARA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE CIENCIAS FORESTALES EN EL GRADO DE MAESTRIA. ACUERDO.

La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“19 de julio de 1999. Diac-145-99 Licenciada Sayda Burgos Directora de Educación Superior – Tegucigalpa, D.C.. Estimada Lic. Burgos: Por este medio, le remito copia de los Convenios para el Plan de Estudios de Maestría en Ciencias Forestales DAE-03. Sin otro particular, le saludamos. Atentamente, LIC. GERARDO TOMÉ, Secretario General. copia: archivo.”

Los convenios en mención se anexan a la presente acta.

Después de conocer el documento anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 719-118-99 El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR ha presentado los convenios suscritos con los siguientes Centros de Educación Superior extranjeros: Universidad de Huelva, Universidad Politécnica de Tampere, Politécnico Kymenlaakso, Universidad Autónoma de Nuevo León y la Universidad Técnica de Dresde de la República Federal de Alemania, como paso previo a la Aprobación y Apertura de la Carrera de Ciencias Forestales en el Grado de Maestría. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones que le concede la Ley y en aplicación del Artículo No. 14 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibidos los convenios suscritos con los siguientes Centros de Educación Superior extranjeros: Universidad de Huelva, Universidad Politécnica de Tampere, Politécnico Kymenlaakso,

Universidad Autónoma de Nuevo León y la Universidad Técnica de Dresde de la República Federal de Alemania **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior, remita fotocopia de los documentos a la División de Tecnología Educativa como documentos a la Solicitud del Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Forestales en el Grado de Maestría. **CUMPLASE.**

DECIMO

TERCERO: ENTREGA DEBIDAMENTE REGISTRADO DEL ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION POLICIAL, ISEP. ACUERDO.

La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo, entregó al Sub-Director del Centro, Sub-Comisionado Miguel Angel Chinchilla Erazo, el Estatuto del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP; debidamente Registrado.

Efectuada la entrega, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 720-118-99. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que toda reforma que implique transformación de la estructura académica y administrativa de un Centro, deberá ser presentada al Consejo de Educación Superior para su estudio y aprobación. **CONSIDERANDO:** Que las reformas que determina reajustes académicos operativos deberán presentarse a la Dirección de Educación Superior para su registro correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No. 466-83-96 del Acta No. 83 de fecha 3 de julio de 1996, aprobó el Estatuto del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP. **CONSIDERANDO:** Que procede el trámite de Registro del Estatuto del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP, conforme lo dispone la Ley. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones que le concede la Ley y en aplicación del Artículo No. 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Entregar el Estatuto aprobado debidamente registrado al Instituto Superior de Educación Policial, ISEP. **SEGUNDO:** Transcribir el presente Acuerdo al Instituto Superior de Educación Policial, ISEP y a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior, para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

DECIMO

CUARTO: ENTREGA DEBIDAMENTE REGISTRADO DEL ESTATUTO REFORMADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA, UNITEC. ACUERDO.

La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo, Informó que el Estatuto Reformado de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; ha sido registrado y será entregado a las Autoridades de

UNITEC posteriormente en virtud de su inasistencia a la presente sesión.

A continuación, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 721-118-99. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que toda reforma que implique transformación de la estructura académica y administrativa de un Centro, deberá ser presentada al Consejo de Educación Superior para su estudio y aprobación. **CONSIDERANDO:** Que las reformas que determina reajustes académicos operativos deberán presentarse a la Dirección de Educación Superior para su registro correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No. 697-116-99 del Acta No. 116 de fecha 11 de Junio de 1999, aprobó las Reformas del Estatuto de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **CONSIDERANDO:** Que procede el trámite de Registro del Estatuto Reformado de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, conforme lo dispone la Ley. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones que le Concede la Ley y en aplicación del Artículo No. 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Entregar debidamente registrado a la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, el Estatuto con las Reformas aprobadas. **SEGUNDO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC y a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior, para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

**DECIMO
QUINTO:**

APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTOS E INCORPORACIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS. ACUERDO.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas resolvió emitir el siguiente Acuerdo de Ejecución Inmediata:

ACUERDO No. 722-118-99. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, otorgará mediante el reconocimiento los Títulos Académicos que expidan los Centros de Educación Superior Estatales y Privados. **CONSIDERANDO:** Que la validación de los estudios realizados en el extranjero se hará mediante su reconocimiento o incorporación. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, llevará un registro de Títulos y Diplomas de los Centros de El Nivel; así mismo de las incorporaciones que se sometan a su aprobación. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior, ha presentado a este Consejo los Expedientes relacionados al Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos solicitados por los interesados. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos No. 160 párrafo cuarto de la Constitución de la República; 26,

27, 28 y 29 de la Ley de Educación Superior; 47, 48, 49, 50, 57, 58 y 59 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior; 132 y 133 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Otorgar los Reconocimientos de Títulos solicitados por las siguientes personas: R-01-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JUAN RAMON DURAN PORTILLO, de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura otorgado por la Escuela Agrícola Panamericana, en virtud de dictamen favorable No.1843-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a JUAN RAMON DURAN PORTILLO. R-02-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JOSE DANIEL AMADOR ORDOÑEZ de Licenciado en Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura otorgado por el Instituto Superior de Educación Policial, en virtud de dictamen favorable No.1844-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS POLICIALES en el Grado de Licenciatura a JOSE DANIEL AMADOR ORDOÑEZ. R-03-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIO EDUARDO PERDOMO CERRATO de Licenciado en Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura otorgado por el Instituto Superior de Educación Policial, en virtud de dictamen favorable No.1845-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS POLICIALES en el Grado de Licenciatura a MARIO EDUARDO PERDOMO CERRATO. R-04-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIA ALICIA TOSTA CASTILLO de Ingeniero en Ciencias Ambientales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, en virtud de dictamen favorable No.1846-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de INGENIERO EN CIENCIAS AMBIENTALES en el Grado de Licenciatura a MARIA ALICIA TOSTA CASTILLO. R-05-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ANA ISABEL MARCIA SANCHEZ de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, en virtud de dictamen favorable No.1847-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de LICENCIADA EN MERCADOTECNIA en el Grado de Licenciatura a ANA ISABEL MARCIA SANCHEZ. R-06-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIA FERNANDA BANEGAS RIVERA de Licenciada en Relaciones Internacionales y Diplomacia en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, en virtud de dictamen favorable No.1848-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma

de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA en el Grado de Licenciatura a MARIA FERNANDA BANEGAS RIVERA. R-07-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por EDUARDO ALEJANDRO SOLORZANO VALLADARES de Arquitecto en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.1849-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de ARQUITECTO en el Grado de Licenciatura a EDUARDO ALEJANDRO SOLORZANO VALLADARES. R-08-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por GUSTAVO ANDRES HAAS AVILA de Arquitecto en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.1850-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de ARQUITECTO en el Grado de Licenciatura a GUSTAVO ANDRES HAAS AVILA. R-09-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ABEL ARTURO NUÑEZ HERNANDEZ de Ingeniero en Sistemas de Computación en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.1851-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACION en el Grado de Licenciatura a ABEL ARTURO NUÑEZ HERNANDEZ. R-10-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LUIS ARMANDO MURILLO MEDINA de Ingeniero en Sistemas de Computación en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.1852-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACION en el Grado de Licenciatura a LUIS ARMANDO MURILLO MEDINA. R-11-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por DIANY EVELYN GUERRERO FUNES de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.1853-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de INGENIERO INDUSTRIAL en el Grado de Licenciatura a DIANY EVELYN GUERRERO FUNES. R-12-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por YADIRA MORENO LOPEZ de Licenciada en Ciencias de la Comunicación en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.1854-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION en el Grado de Licenciatura a YADIRA MORENO LOPEZ. R-13-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título

presentada por DILCIA JOHANA GOMEZ GOMEZ de Profesor de Educación Media en Administración Educativa en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán, en virtud de dictamen favorable No.1855-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN ADMINISTRACION EDUCATIVA en el Grado de Licenciatura a DILCIA JOHANA GOMEZ GOMEZ. R-14-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ROLANDO DE JESUS CANIZALES RIVAS, de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en virtud de dictamen favorable No.1856-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN CIENCIAS SOCIALES en el Grado de Licenciatura a ROLANDO DE JESUS CANIZALES RIVAS. R-15-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JOHANNA WALESKA YANES GARCIA, de Profesor de Educación Media en la Enseñanza del Inglés en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en virtud de dictamen favorable No.1857-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN LA ENSEÑANZA DEL INGLES en el Grado de Licenciatura a JOHANNA WALESKA YANES GARCIA. R-16-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por YURI VALLADARES NAVAS, de Profesor de Educación Media en la Enseñanza del Inglés en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en virtud de dictamen favorable No.1858-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN LA ENSEÑANZA DEL INGLES en el Grado de Licenciatura a YURI VALLADARES NAVAS. R-17-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MANUELA YANETT OSEGUERA SANCHEZ, de Profesor de Educación Media en Letras con Orientación en Lingüística en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en virtud de dictamen favorable No.1859-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN LETRAS CON ORIENTACION EN LINGUISTICA en el Grado de Licenciatura a MANUELA YANETT OSEGUERA SANCHEZ. R-18-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIA DE JESUS QUIROZ MEDINA, de Profesor de Educación Media en Matemática con Orientación en Física en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en virtud de dictamen favorable No.1860-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional

Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN MATEMATICA CON ORIENTACION EN FISICA en el Grado de Licenciatura a MARIA DE JESUS QUIROZ MEDINA. R-19-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por DELMY JACKELINE FIGUEROA PIRES, de Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en virtud de dictamen favorable No.1861-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN EDUCACION TECNICA PARA EL HOGAR CON ORIENTACION EN ALIMENTACION Y NUTRICION en el Grado de Licenciatura a DELMY JACKELINE FIGUEROA PIRES. R-20-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JANETH ALVARADO RODRIGUEZ, de Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Corte y Confección en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en virtud de dictamen favorable No.1862-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN EDUCACION TECNICA PARA EL HOGAR CON ORIENTACION EN CORTE Y CONFECCION en el Grado de Licenciatura a JANETH ALVARADO RODRIGUEZ. R-21-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por RICARDO ENRIQUE MONCADA PAZ, de Profesor de Educación Media en Educación Técnica Industrial con Orientación en electricidad en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en virtud de dictamen favorable No.1863-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN EDUCACION TECNICA INDUSTRIAL CON ORIENTACION EN ELECTRICIDAD en el Grado de Licenciatura a RICARDO ENRIQUE MONCADA PAZ. R-22-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por PRUDENCIO PINEDA MONTOYA, de Técnico Universitario en Administración en el Estadio Académico de Grado Asociado otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.778-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de TECNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACION en el Estadio Académico de Grado Asociado a PRUDENCIO PINEDA MONTOYA. R-23-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JOSE JORGE SEGOVIA CASTILLO, de Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.1864-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior,

reconoce el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL Y DE NEGOCIOS en el Grado de Licenciatura a JOSE JORGE SEGOVIA CASTILLO. R-24-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por PAOLA MAHELY PINEDA HERNANDEZ, de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.1865-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de LICENCIADA EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL Y DE NEGOCIOS en el Grado de Licenciatura a PAOLA MAHELY PINEDA HERNANDEZ. R-25-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por SENIA MARIA BODDEN CERRATO, de licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.1866-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de LICENCIADA EN MERCADOTECNIA en el Grado de Licenciatura a SENIA MARIA BODDEN CERRATO. R-26-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por WILSON ALEXIS MARTINEZ BANEGAS, de Especialista en Administración de Recursos Humanos en el Grado de Especialidad otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.1867-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS en el Grado de Especialidad a WILSON ALEXIS MARTINEZ BANEGAS. R-27-118-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por SILVIA GUADALUPE CAMACHO MEJIA, de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica de Honduras, en virtud de dictamen favorable No.1868-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de LICENCIADA EN MERCADOTECNIA en el Grado de Licenciatura a SILVIA GUADALUPE CAMACHO MEJIA.

SEGUNDO: Otorgar la Incorporación de Títulos solicitados por las siguientes personas: I-28-118-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por RENE FRANCISCO VALLADARES GUTIERREZ del Título de Especialidad en Anestesiología que obtuvo en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía de México, habiéndose oído previamente el dictamen No.669-07-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Especialista en Anestesiología en el Grado de Especialidad a RENE FRANCISCO VALLADARES GUTIERREZ. I-29-118-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por FLORA PATRICIA ORDOÑEZ BETANCOURT del Título de Pediatric Critical Care Medicine (Medicina de Cuidado Crítico Pediátrico) que obtuvo en la Universidad de Wisconsin-Madison de Estados Unidos de América, habiéndose oído

previamente el dictamen No.700-07-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Sub-Especialista en Cuidados Intensivos en el Grado de Sub-Especialidad a FLORA PATRICIA ORDOÑEZ BETANCOURT. I-30-118-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por NIMIA DURON RODRIGUEZ del Título de Maestría en Alimentación y Nutrición que obtuvo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, habiéndose oído previamente el dictamen No.701-07-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Master en Alimentación y Nutrición en el Grado de Maestría a NIMIA DURON RODRIGUEZ. I-31-118-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por ROLANDO ANTONIO ALVAREZ DELGADO del Título de Ingeniero Civil que obtuvo en el Instituto Superior Politécnico “José Antonio Echeverría” de La Habana, Cuba, habiéndose oído previamente el dictamen No.702-07-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Ingeniero Civil en el Grado Licenciatura a ROLANDO ANTONIO ALVAREZ DELGADO. I-32-118-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por LOURDES CAROLINA AGUILAR AYALA del Título de Magister en Educación con mención en Curriculum que obtuvo en la Universidad Católica de Valparaíso, Chile, habiéndose oído previamente el dictamen No.703-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Master en Educación con Mención en Curriculum en el Grado Maestría a LOURDES CAROLINA AGUILAR AYALA. I-33-118-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por ELIZABETH PALACIOS GOMEZ del Título de Doctora en Cirugía Dental que obtuvo en la Universidad de Costa Rica, habiéndose oído previamente el dictamen No.704-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Doctora en Cirugía Dental en el Grado de Licenciatura a ELIZABETH PALACIOS GOMEZ. I-34-118-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JORGE DANIEL NOVOA ALVAREZ del Título de Especialista en Medicina Interna que obtuvo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, habiéndose oído previamente el dictamen No.705-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Especialista en Medicina Interna en el Grado de Especialidad a JORGE DANIEL NOVOA ALVAREZ. I-35-118-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JUDITH ALICIA PINEDA PINEDA del Diploma de Sub-Especialidad en Dermato-Oncología y Cirugía Dermatológica que obtuvo en el Hospital General de México, habiéndose oído previamente el dictamen No.706-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la

incorporación del Título de Sub-Especialista en Dermato-Oncología en el Grado de Sub-Especialidad a JUDITH ALICIA PINEDA PINEDA. I-36-118-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por CESAR ANIBAL GONZALEZ FLORES del Título de Especialista en Anestesiología que obtuvo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, habiéndose oído previamente el dictamen No.707-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Especialista en Anestesiología en el Grado de Especialidad a CESAR ANIBAL GONZALEZ FLORES. I-37-118-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por CARLOS FERNANDO BENDAÑA LAINEZ del Título de Especialidad en Anatomía Patológica que obtuvo en la Universidad de Costa Rica, habiéndose oído previamente el dictamen No.708-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Especialista en Anatomía Patológica en el Grado de Especialidad a CARLOS FERNANDO BENDAÑA FLORES. I-38-118-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por ANTONIO JOSE CHAVEZ AGUILAR del Título de Ingeniero Mecánico Electricista que obtuvo en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México, habiéndose oído previamente el dictamen No.709-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Ingeniero Mecánico Electricista en el Grado de Licenciatura a ANTONIO JOSE CHAVEZ AGUILAR. I-39-118-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por DORIS FLORIDALMA MORALES ULLOA del Título de MAESTRIA EN CIENCIAS, AREA DE COMPUTACION: CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS que obtuvo en la Universidad de Sao Paulo, Brasil, habiéndose oído previamente el dictamen No.710-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de MASTER EN CIENCIAS Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS en el Grado de MAESTRIA a DORIS FLORIDALMA MORALES ULLOA. I-40-118-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por LUIS FRANCISCO CADAVID PLATA del Título de Bachiller en Teología con mención menor en Lenguas Bíblicas que obtuvo en el Centro Adventista de Estudios Superiores de Costa Rica, habiéndose oído previamente el dictamen No.711-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Bachiller en Teología con mención menor en Lenguas Bíblicas en el Grado de Bachiller Universitario a LUIS FRANCISCO CADAVID PLATA. I-41-118-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por ELVIA GUADALUPE ZALDIVAR MUÑOZ del Título de Técnico Universitario en Ciencias de la Computación que obtuvo en Southeastern Louisiana University, de Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente el dictamen No.712-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio

del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Técnico Universitario en Ciencias de la Computación en el Estadio de Grado Asociado a ELVIA GUADALUPE ZALDIVAR MUÑOZ. I-42-118-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por CELIA MICAELA OTERO CHACON del Título de Doctora en Medicina y Cirugía que obtuvo en el Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba, habiéndose oído previamente el dictamen No.713-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Doctora en Medicina y Cirugía en el Grado de Doctorado en Medicina y Cirugía a CELIA MICAELA OTERO CHACON. I-43-118-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por RODOLFO CABALLERO HERRERA del Título de Maestría en Estudios Teatrales que obtuvo en la Universidad de Paris-Vincennes a`Saint Denis Paris VIII, habiéndose oído previamente el dictamen No.714-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Especialista en Estudios Teatrales en el Grado de Especialidad a RODOLFO CABALLERO HERRERA. I-44-118-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por ALMA HIGINIA CABALLERO HERRERA del Título de Doctora en Estética, Ciencias y Tecnología de las Artes, Opción Estudios Teatrales y Coreográficos que obtuvo en la Universidad de Paris-Vincennes a`Saint Denis Paris VIII, habiéndose oído previamente el dictamen No.715-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Doctora en Estética, Ciencias y Tecnología de las Artes con la Especialidad en Estudios Teatrales en el Grado de Doctorado a ALMA HIGINIA CABALLERO HERRERA. **TERCERO:** ID-45-118-99. Denegar la solicitud de Reconsideración de Acuerdo No.3 del Acta No.566 del 26 de septiembre de 1991 del Consejo Universitario solicitada por IGNACIO DE JESUS SALINAS sobre su incorporación del Título de Master of Arts in Counseling Ministry (Maestría en Artes en Consejería Ministerial) que obtuvo en Florida Bible College de Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente el dictamen No.714-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, deniega la solicitud de reconsideración solicitada en virtud que no cumple con los requisitos para reconocer el otro título que el otorgado por el Consejo Universitario. Por lo tanto este Consejo mantiene y ratifica el Acuerdo aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras el 26 de septiembre de 1991. **CUARTO:** Rectificar en el Numeral Tercero del Acuerdo No. 685-114-99, de la Sesión Ordinaria No. 114 del 9 de abril de 1999, el Registro D-114-114-99. Denegar la Incorporación como profesional solicitada por Reina Margarita Rivera Vega de Cuestas, el Título de Licenciada en Educación en la Especialidad de Física y Astronomía que obtuvo en el Instituto Superior Pedagógico “Enrique José” Verona de Cuba, habiéndose oído previamente el dictamen No. 612-03-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por medio del Consejo de Educación

Superior, deniega la Incorporación del Título de Licenciada en Educación en la Especialidad de Física y Astronomía de Reina Margarita Rivera Vega de Cuestas, en virtud de Contar con documentación incompleta; el cual deberá leerse: D-114-114-99. Denegar la Incorporación como Profesional solicitada por María Eugenia Jauregui Pérez, el Título de Licenciada en Educación en la Especialidad de Física y Astronomía que obtuvo en el Instituto Superior Pedagógico “Enrique José” Verona de Cuba, habiéndose oído previamente el dictamen No. 612-03-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por medio del Consejo de Educación Superior, deniega la Incorporación del Título de Licenciada en Educación en la Especialidad de Física y Astronomía de María Eugenia Jauregui Pérez, en virtud de contar con documentación incompleta. **QUINTO:** Extender Certificación del presente Acuerdo a los interesados, **CUMPLASE.**

DECIMO
SEXTO: VARIOS

No se conoció ningún punto en este apartado.

DÉCIMO
SEPTIMO: CIERRE DE LA SESION

Habiéndose desarrollado la Agenda aprobada, la Sra. Presidenta por Ley, Ing. Guadalupe de Mazariegos, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 118 del Consejo de Educación Superior del trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, siendo las doce horas con quince minutos de la mañana.

Firman la presente Acta, la Ing. Guadalupe de Mazariegos, Presidenta por Ley del Consejo de Educación Superior y la Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

ING. GUADALUPE DE MAZARIEGOS
PRESIDENTA POR LEY
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

LIC. SAYDA BURGOS DE GALVEZ
SECRETARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR